

Municipalidad Distrital de Huayhuay

GESTION EDIL: 2023 - 2026

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".

ACTA DE INTEGRACIÓN DE BASES

PROCESO DE SELECCIÓN N°01-2025- MDH-CE-OXI/LEY 29230

Siendo las 14:00 horas del día 25 de junio del 2025, en las instalaciones del Auditorio de la Municipalidad distrital de Huay-Huay, ubicado en la plaza principal nro. s/n Huay-Huay- Yauli – Junin, se reunieron los miembros del comité Especial designado mediante Resolución de Alcaldía N°25-2025-MDH/ALC, de fecha 24 de marzo del 2025, en su artículo primero se aprueba la conformación del Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la EMPRESA PRIVADA que financiará la elaboración de expediente técnico y ejecución del PROYECTO, los cuales esta conformado por los siguientes integrantes:

N.º	MIEMBROS TITULADES	CARGO
1	A. Ing. Marisol Peralta Flores – Subgerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural.	PRESIDENTE TITULAR
2	B. Bach/Adm. Jhon A. Moscoso Arroyo – jefe de la Oficina de Administración y finanzas	PRIMER MIEMBRO TITULAR
3	C. Bach/ing. Elizabeth Murga Aranda – jefa de la Unidad de Abastecimiento y Logística.	SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

Para llevar a cabo la etapa de Integración de Bases del Proceso de Selección N° 01-2025- MDH-CE-OXI/LEY 29230, para la selección de la empresa privada responsable del financiamiento y ejecución del siguiente proyecto:

N°	CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES	NOMBRE DEL PROYECTO
01	2611141	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN EL PALACIO DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO DE HUAY-HUAY DE LA PROVINCIA DE YAULI DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN.

a. INICIO DEL ACTO:

El presidente del comité especial informa que, de acuerdo con el calendario del proceso de selección, corresponde llevar a cado la integración de las bases del Proceso de Selección N° 01-2025- MDH-CE-OXI/LEY 29230, teniendo en cuenta las indicaciones por el Equipo de Obras por Impuestos de la Dirección de Promoción de la Inversión Privada y Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas., formuladas mediante correo electrónico de fecha 23 de junio del 2025, así mismo habiendo realizado la absolución de consultas a las observaciones realizadas por la empresa minera VOLCAN COMPAÑÍA MINERA S.A.A.

b. INTEGRACIÓN DE BASES:

Acto seguido, se procede a la elaboración de bases integradas.

c. ACUERDOS:

En concordancia, con lo actuado e indicado en los numerales 2 de la presente acta, los miembros del comité especial, acuerdan lo siguiente:

oscoso Arrovo

Suscribir las bases integradas, a fin de proseguir con la publicación de estas.

Siendo las 16:00 horas del dia 25 de junio del 2025, se da por concluida la sesión, firmando los presentes en señal de conformidad.

cuum,



UAYHUAY - YAULI - REGION JUNIN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYHUAY



BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA PARA EL FINANCIAMIENTO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO, EJECUCIÓN DE LA OBRAY SUPERVISIÓN DE LA INVERSION EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO Y POR EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 210-2022-EF, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO

PROCESO DE SELECCIÓN Nº 01-2025- MDH-CE-OXI/LEY 29230

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA INVERSIÓN:

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN EL PALACIO DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO DE HUAY-HUAY DE LA PROVINCIA DE YAULI DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN". CON CUI. N°2611141.

2025







I. CONTENIDO

SECCIÓN	I I: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN	. 4
CAPÍTULO	O ÚNICO: GENERALIDADES	.4
1.1.	BASE LEGAL	
1.2.	ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE	.5
1.3.	OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	.5
1.4.	ANTECEDENTES	
1.5.	MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN:	.6
SECCIÓN	II: DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓNiError! Marcador no definid	ο.
CAPÍTULO	O I: ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN	.7
1.1.	DEL COMITÉ ESPECIAL	.7
1.2.	AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES	7
1.3.	CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN	7
1.4.	PLAZO	
1.5.	CIRCULARES	
1.6.	REQUISITOS DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO	-
1.7.	EXPRESIÓN DE INTERÉS	_
1.8.	FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES	_
1.9.	ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES	_
1.10.	INTEGRACIÓN DE BASES1	
1.11.	FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS1	
1.12. N° 03, Y	PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, APERTURA DE LOS SOBRES N°01, N°02 Y Y EVALUACIÓN DE SOBRES N° 1, N° 2:1	1
1.13.	EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA - SOBRE N°03:1	
1.14.	OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO1	4
1.15.	CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO1	4
1.16. SECTO	RECONOCIMIENTO DE GASTOS EN CASO DE PROPUESTAS DE PROYECTOS DEL R PRIVADO1	
1.17.	CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN1	5
1.18.	PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO19	5
1.19.	RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES1	5
1.20.	GASTOS DE ADMINISTRACION CENTRAL Y MONITOREO DE LA EMPRESA PRIVADA ¡Error! Marcador no definido.	
CAPÍTULO	II: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN18	3
2.1.	RECURSO DE APELACIÓN16	3
2.2.	PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN16	3
2.3.	GARANTÍA DE APELACIÓN16	3
2.4.	ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA	7
CAPÍTULO	III: DEL CONVENIO DE INVERSIÓN18	3
3.1.	OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR EL CONVENIO DE INVERSIÓN18	3
3.2.	REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN18	3
3.3.	GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO)
3.4.	Convenio de Inversión21	J
3.5.	JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA21	
	22	
ANEXO N°	1: DEFINICIONES	<u> </u>
	\	1





Página 2 de 62

Bring Filtzobeth Prurgo Arondo

2 D O WHEM BR O

COMME ESPECIAL DE OBRAS POB IMPUEBIO

MENZUPALIÇÃO DESTRITAL OB HUAY NUAY

ANEXO N° 2: CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN23
ANEXO N° 3: DOCUMENTOS REFERIDOS A LA INVERSIÓN24
ANEXO N° 3-A: TÉRMINOS DE REFERENCIA24
ANEXO N° 3-B: TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL CASO DE AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES Error! Marcador no definido
ANEXO N° 3-C: CRONOGRAMA TENTATIVO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO37
ANEXO N° 3-D: ESTUDIO DE PREINVERSIÓN O FICHA TÉCNICA QUE SUSTENTA LA DECLARATORIA DE VIABILIDAD DEL PROYECTO38
ANEXO N° 4: DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN
ANEXO N° 4-A: MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS39
ANEXO N° 4-B: CONTENIDO DE LOS SOBRES A SER PRESENTADOS POR EL POSTOR40
ANEXO N° 4-C: MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN
ANEXO N° 4-D: MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA44
ANEXO N° 4-E: MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA46
ANEXO N° 4-F: MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA EN CASO DE AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES
ANEXO N° 4-G: DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR48
ANEXO N° 4-H: COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA51
ANEXO N° 4-I: COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA EN CASO DE AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES
ANEXO N° 4-J: DECLARACIÓN JURADA RESPECTO AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO52
ANEXO N° 4-K: DECLARACIÓN JURADA DE PROMESA FORMAL DE CONSORCIO54
ANEXO N° 4-L: DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO55
ANEXO N° 4-M: CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO56
ANEXO N° 5: GARANTÍAS57
ANEXO N° 6: FORMATO DE CONVENIO
ANEXO N° 7: DOCUMENTOS QUE SUSTENTEN EL COSTO DE LOS ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN EN MARCO DE LA INICIATIVA PRIVADA PRESENTADA POR EL SECTOR PRIVADO. ¡Error! Marcador no definido.







SECCIÓN I: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

CAPÍTULO ÚNICO: GENERALIDADES

1.1. BASE LEGAL

La base legal aplicable al presente proceso de selección está compuesta por las siguientes normas:

- Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y sus modificatorias (en adelante, Ley N° 29230).
- Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 210-2022-EF, y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento).
- Ley N° 31735: Ley que modifica la Ley 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.
- Decreto Supremo N° 081-2022-EF: Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.
- Decreto Legislativo Nº 1534: Decreto Legislativo que modifica la Ley Nº 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y dispone medidas para promover la inversión bajo el mecanismo de Obras por Impuestos.
- Decreto Supremo N°210-2022-EF: Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y del Decreto Legislativo N° 1534, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y dispone medidas para promover la inversión bajo el mecanismo de Obras por Impuestos
- Decreto Supremo Nº 167-2018-EF: Decreto Supremo que aprueba los topes máximos de capacidad anual para Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades Públicas.
- Decreto Legislativo N°1361: Decreto Legislativo que impulsa el financiamiento y ejecución de proyectos mediante el mecanismo de Obras por Impuestos.
- Resolución Ministerial Nº 013-2018-EF/15: Modifican los plazos establecidos en los párrafos 7.2 del artículo 7, 8.2 del artículo 8, del literal b) del artículo 10 y en el párrafo 11.2 del artículo 11 del Decreto Legislativo Nº 1275, Decreto Legislativo que Aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Locales. Establece como fecha de publicación del Informe Anual de Reglas fiscales, el 15 de mayo de cada año.
- Decreto Legislativo N° 1275: Decreto Legislativo que aprueba el marco de la responsabilidad y transparencia fiscal de los Gobiernos Regionales Y Gobiernos Locales. Establece como impedimento para la suscripción de un nuevo convenio bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, el incumplimiento de las reglas fiscales establecidas en los literales a) y b) del

Ing. Morisol Perulta Flores
PRESIDENTE
COMPTETATEMENT DE OBSAS POR INSPUESTO
MUNICIPALIDAD OSSIFICIA DE HAZA MANA

Jhon A. Moscoso Arroyo
1 E.R. M IE M B RO
COMMT - PRESIDE DE GRANS FOR IMPUESTO
MANACEMALISM DESIGNAL DE HILLY MANN

Página 4 de 62

Bring. Efizobeth-Hurgo Arunde
200 A LE M B R O

COMMIT ESPECIAL DE DIREA POR LIMPUESTO
MUNICIPALIDAD DESTANTA DE MONT SIANY

artículo 6 del Decreto Legislativo.

- Decreto Legislativo N° 1250: Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, y la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico.
- Decreto Legislativo N° 1238: Aprueban Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.
- Ley N° 29230: Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado

Las normas antes mencionadas son aplicables al presente proceso de selección, así como sus modificatorias, incluso futuras, de ser el caso.

La Empresa Privada o Consorcio se obliga al conocimiento y estricto cumplimiento de estas normas.

Para la aplicación del Derecho debe considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE

Nombre de la Entidad Pública : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAY-

HUAY

RUC N° : 20146506284

Domicilio legal : PLAZA PRINCIPAL NRO. S/N JUNIN -

YAULI - HUAY-HUAY

Teléfono: : 984 320 534- 920 299 689

Correo electrónico: : munidistritorealdehuayhuay@gmail.com

1.3. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El objeto del proceso de selección es escoger a la Empresa Privada que será responsable del financiamiento y ejecución de: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN EL PALACIO DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO DE HUAY-HUAY DE LA PROVINCIA DE YAULI DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN". CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2611141, en adelante LA INVERSION, en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, y el Reglamento, según los Términos de Referencia al ANEXO N° 3-A y del estudio de preinversión o ficha técnica que sustenta la declaratoria de viabilidad de LA INVERSION (Anexo N° 3-D).

El expediente técnico será elaborado por la Empresa Privada (o Consorcio), éste debe guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad de **LA INVERSION**.

1.4. ANTECEDENTES

Mediante Formato N° 07 – A de fecha 07 de setiembre 2023 la UNIDAD FORMULADORA de la Municipalidad Distrital de Huay-Huay realiza el Registro del PROYECTO de Inversión.

Con INFORME N° 034-2023-MDH-UF/SGODUR/MPF, de fecha 19 de

Ing. Micrisol Peralta Flores
PRESIDENTE
COMMET ESPECIAL DE GRAS POR IMPUISTO
MICRIALIDA DO SISTANTA DE HINAY HUAN

JIGH A. MOSCOSO ATTOMO

1 E.R. MIEM B. B.O

COMITÉ SPÉCIAL DE GRAS FOR IMPUESTO

MARGOPHIDAD DISTRITAL DE HIMM WARM

E/IE3 EREUDES ATO ACCIDE

200 MIEMBRO

COUNTES ESTUMA DE OSMA POR ARPUSSIO

Página 5 de 62

setiembre del 2023, la unidad formuladora informa sobre la declaratoria de la viabilidad del PROYECTO.

- Con Decreto Supremo N° 218-2024-EF, de fecha 10 de noviembre de 2024, se aprueban los Topes máximos para la emisión de los Certificados de Inversión Pública Regional y Local Tesoro Público CIPRL, correspondiendo a la Municipalidad Distrital de Huay-Huay una Capacidad Máxima de S/. 13'234,408.52 (Trece Millones doscientos treinta y cuatro Mil Cuatrocientos ocho con 52/100).
- Con Acuerdo de Concejo Municipal N° 9-2025-MDH/CM, de fecha 20 de marzo 2025, se priorizó el Proyecto "Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios Culturales Para La Participación De La Población En Las Industrias Culturales Y Las Artes En El Palacio De La Juventud Del Distrito De Huay-Huay De La Provincia De Yauli Del Departamento De Junín" con CUI 2611141 por el monto de Inversión de S/4,596,338.14 (Cuatro Millones Quinientos Noventa y Seis Mil Trescientos Treinta y Ocho con 14/100 soles).
- Mediante Resolución de Alcaldía N°25-2025-MDH/ALC, de fecha 24 de marzo del 2025, en su artículo primero se aprueba la conformación del Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la EMPRESA PRIVADA que financiará la elaboración de expediente técnico y ejecución del PROYECTO y, responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA.

1.5. MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN:

LA INVERSION tiene un Monto Referencial del Convenio de Inversión de S/4,596,338.14 (Cuatro Millones Quinientos Noventa y Seis Mil Trescientos Treinta y Ocho con 14/100 soles), cuyo desagregado se detalla en el cuadro siguiente:

OBLIGACIONES	COSTO (Consignar en Soles, en números)
Ejecución de la Obra	\$/4,227,440.51
Elaboración del Expediente Técnico	\$/199,800.00
Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución de la Obra y elaboración de expediente técnico	S/126,823.22
Liquidación de Proyecto	S/42,274.41
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL:	\$/4,596,338.14

El Monto Referencial del Convenio de Inversión señalado en los párrafos precedentes se expresa a precios de mercado. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley incluido el Impuesto General a las Ventas.

Asimismo, en caso LA INVERSION haya sido propuesta y/o actualizada por el sector privado a la ENTIDAD PÚBLICA en el marco del SUBCAPÍTULO II del CAPÍTULO I del TÍTULO II del Reglamento, el reembolso por los gastos de elaboración o actualización de la ficha técnica, del estudio de preinversión o del Expediente Técnico, o del Manual de Operación y/o Mantenimiento solo procede en caso la Empresa Privada (o Consorcio) proponente se haya presentado al proceso de selección y además la propuesta presentada sea válida, y no cambie la concepción técnica.





Eliza Elizabelis Murgo Aronda
2 DO MIEMBRO

COMITÉ ISPECIA DE OBRAS POR IMPUESTA
MUNICIPALADA DESERMA DE MIMEMBRA

Página 6 de 62

SECCIÓN II

DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

CAPÍTULO I: ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL

El Comité Especial es responsable de llevar a cabo el proceso de selección de la Empresa Privada (o Consorcio), para lo cual ejerce las funciones establecidas en el artículo 32 del Reglamento.

Para dicho fin, el Comité Especial realiza todo acto necesario y eficiente bajo el principio de enfoque de gestión por resultados para el desarrollo del proceso de selección hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión, o hasta la cancelación del Proceso de Selección.

1.2. AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES

En caso de Agrupamiento de inversiones la Entidad Pública debe indicar ello en la Convocatoria y en las Bases del proceso de selección, para lo cual se deberá considerar los siguientes formatos: Anexos N° 3-B, 4-F y 4-I. Asimismo, la Empresa Privada (o Consorcio) debe presentar su Expresión de Interés, la Propuesta Económica y la Propuesta Técnica por la totalidad de las Inversiones agrupadas.

1.3. CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN

La convocatoria se realiza a través de su publicación en un diario de circulación nacional, por única vez, de conformidad con el párrafo 54.2 del artículo 54 del Reglamento.

En caso el Monto Referencial del Convenio de Inversión no superen las ciento veinte (120) UIT, es suficiente que la convocatoria se publique en el portal institucional de la Entidad Pública y de Proinversión, de conformidad con el párrafo 54.3 del artículo 54 del Reglamento.

La Convocatoria incluye como mínimo la siguiente información:

- Descripción del objeto del Convenio de Inversión que refleje su finalidad;
- Código Único de Inversiones.;
- Monto Referencial del Convenio de Inversión.;
- Costo del mantenimiento y/o de operación de corresponder;
- Costo de la Supervisión de la Ejecución del Proyecto y/o de la Elaboración del Expediente Técnico, de corresponder;
- Calendario del Proceso de Selección;
- Enlace al portal institucional donde se encuentran las bases y demás documentos del proceso de selección.

1.4. PLAZO

Ing. Merisol Peralta Flores

Los plazos en el presente proceso de selección desde la Convocatoria hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión se computan en días hábiles. conforme al calendario del proceso de selección aprobado en las Bases.

Thon A. Misscoso Arroyo
I FR. MIEM PRO
COUNT TOPPOUR DO NOMES TO MANUAL TOPPOUR TOPPOUR DO NOMES TO MANUAL TOPPOUR TOP

Página 7 de 62

CACO CIRCUENT AUTOR DE CACO CONTROL DE CACO CIRCUENT AUTOR DE CACO CONTROL DE CACO DE

El plazo entre la convocatoria y la presentación de propuestas previsto en el proceso de selección debe ser de veintidós (22) días como mínimo para Proyecto de Inversión y de trece (13) días para IOARR e IOARR de emergencia o actividades de operación y/o mantenimiento.

El comité especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección, a través de una circular que es notificada a todos los Participantes y/o Postores en el domicilio o correo electrónico señalado en su carta de expresión de interés. Las circulares emitidas por el comité especial integran el proceso de selección, siendo vinculantes para todos los Participantes o Postores, y son publicadas en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

1.5. CIRCULARES

Si el Comité Especial considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una Circular, que será remitida a todos los Participantes y Postores, dirigida a los Representantes Legales y enviada al domicilio o correo electrónico señalado en su carta de expresión de interés. Las Circulares emitidas por el Comité Especial integran las presentes Bases, siendo jurídicamente vinculantes para todos los Participantes y Postores, y serán publicadas en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

1.6. REQUISITOS DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO

La Empresa Privada (o Consorcio) debe ser una persona jurídica y cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las Bases del presente proceso de selección, conforme a lo requerido en el Anexo N° 4-B.

No pueden participar en este proceso de selección, como Empresa Privada (o Consorcio) o Ejecutor de la inversión, en forma individual o en Consorcio, las personas jurídicas que se encuentren comprendidas en alguno de los impedimentos para ser participante, Postor y/o ejecutor, establecidos en el párrafo 44.2 del artículo 44 del Reglamento. Caso contrario, la propuesta se considera como no presentada y, en caso se haya suscrito el Convenio de Inversión, se considera inválido y no surte efectos.

1.7. EXPRESIÓN DE INTERÉS

A efectos de poder participar en el proceso de selección, las Empresas Privadas de manera individual o en Consorcio, a través de su representante y/o apoderado legal, deben presentar su Expresión de Interés al Comité Especial, conforme al Anexo N° 4-A, dentro del plazo de siete (7) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la Convocatoria para presentar su expresión de interés por Mesa de Partes de la Entidad Pública y/o conforme lo señalado en la convocatoria.

En la presentación de propuestas, en el caso de propuestas presentadas por un Consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes, adjuntando la respectiva promesa formal de Consorcio, la que se perfecciona mediante un Contrato de Consorcio antes de la suscripción del Convenio de Inversión, conforme a lo establecido en el artículo 45 del Reglamento.

La sola presentación de una Expresión de Interés de un Participante no obliga al Comité Especial a aceptarla. Bajo debida justificación.

La sola presentación de la Expresión de Interés por parte de la Empresa Privada (o Consorcio) implica el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional a todo lo establecido en las Bases, y todos sus documentos

Orisol Perulto Flores
RESIDENTE
CALL DE DES TROPIESTO
DES SANTALES DE HUAY HUAY

JOON A. MOSCOSO APPRO 1 E.R. M. I.E.M. E.M. O. COMMIT RESIDENCE OF CHEST FOR INSPURSING MONICOPALIDOD DISTRICT AND PROLES WILLIAMS MONICOPALIDOD DISTRICT AND PROLES WILLIAMS Página 8 de 62

aclaratorios, complementarios o modificatorios, las mismas que tienen jurídicamente carácter vinculante para aquellos, así como su renuncia irrevocable e incondicional, de la manera más amplia que permitan las leyes aplicables, a plantear, ante cualquier fuero o autoridad, cualquier acción, reclamo, demanda, denuncia o solicitud de indemnización contra el Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo, funcionario o empleado de éste, la Entidad Pública, sus integrantes y asesores.

1.8. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las consultas y observaciones a las Bases se realizan en idioma español y por escrito, en el mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés previsto en el Calendario del proceso de selección. Las consultas y observaciones solo pueden ser presentadas por quienes hayan presentado su Expresión de Interés.

Las observaciones a las Bases se realizan de manera fundamentada por supuesta vulneración a la normativa prevista en la Ley N° 29230, el Reglamento, y otras normas relacionadas al objeto del proceso de selección. Por su parte, mediante la formulación de consultas a las Bases, los Participantes podrán solicitar la aclaración a cualquier extremo de las Bases.

Los Términos de Referencia pueden ser materia de consultas u observaciones, en cuyo caso corresponde al Comité Especial, en forma previa a su absolución, coordinar con el órgano competente de la Entidad Pública, quien puede disponer las precisiones o modificaciones pertinentes sin variar de forma sustancial el requerimiento original o desnaturalizar el objeto del proceso de selección, las mismas que deben notificarse a través del Pliego de absolución correspondiente e incorporarse en las Bases integradas.

1.9. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las respuestas del Comité Especial a las solicitudes de consultas u observaciones que se efectúen se realizan de manera simultánea y pueden modificar o ampliar las Bases, pasando a formar parte de las mismas. La absolución de consultas y observaciones se realiza de manera motivada y por escrito, indicando si éstas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen y se notifican a través de la publicación del pliego absolutorio en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

La absolución a las consultas u observaciones por parte del Comité Especial no debe ser contraria a la Ley N° 29230, el Reglamento o normas complementarias conexas que tengan relación con el proceso de selección. No obstante, dicho plazo se amplía a siete (7) días hábiles cuando los participantes propongan la ANEXO

El plazo para la absolución de consultas y observaciones por parte del Comité Especial no excederá de cuatro (4) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para presentar Expresiones de Interés.

La absolución se notifica con un pliego absolutorio, el cual se da a conocer a través de una Circular a todos los Participantes del proceso de selección mediante su publicación en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

Cualquier deficiencia o defecto en las propuestas por falta de consultas u observaciones, no podrá ser invocado como causal de apelación.

Ing. Mortsol Pergito Flores
PRESIDENTE
COMMIT SOFICIAL DE OBRAS POR IMPUESTO
MONICIPALIDAD DISTRIBAL DE NOAY HUAY

Short A. Moscoso Applyo

I ER. MIEM BAYO

CONNIT FUNCTION DO COLLEGE ON HIPPUSTO

BENEFORMED DESIRED TO MADE

Página 9 de 62

202 Menor Burgá Aronde
200 MIEMBRO
Charla Estreia de Galas Por Impuesto
Americacidad ostrala de Huar Huav

1.10. INTEGRACIÓN DE BASES

Las Bases Integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de selección y contienen las correcciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la absolución de las consultas, observaciones y Circulares emitidas por el Comité Especial. Las Bases Integradas no están sujetas a cuestionamiento ni modificación durante el proceso de selección, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad Pública, salvo el supuesto de rectificación regulado en el artículo 57 del Reglamento.

El Comité Especial integra las Bases y las publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, teniendo en consideración los siguientes plazos:

- Cuando no se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de vencido el plazo para formularlas.
- Cuando se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de absueltas las consultas y observaciones a las Bases.

En caso las Bases Integradas impliquen un incremento al Monto Referencial del Convenio de Inversión, debe enviarse copia de estas a la Contraloría General de la República, para los fines de control, siendo que dicha remisión no suspende el proceso de selección, conforme al artículo 58 del Reglamento.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de publicadas las Bases integradas, el Comité Especial de oficio o a solicitud de la Empresa Privada (o Consorcio) que presentó la Expresión de Interés, puede rectificar la incorrecta integración de Bases en el marco de la absolución de las consultas, observaciones y Circulares emitidas por el Comité Especial. En este caso, el Comité Especial luego de corregir las Bases debe integrarlas y publicarlas nuevamente en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, modificando el Calendario del proceso de selección según el artículo 59 del Reglamento.

Una vez integradas y/o rectificadas, las Bases no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas de oficio por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad.

1.11. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Los documentos que acompañan las propuestas se presentan en idioma español o, en su defecto, acompañados de traducción oficial o sin valor oficial efectuada por traductor público juramentado o traducción certificada efectuada por traductor colegiado certificado; salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El Postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos. Si hubiere discrepancia entre los textos en diferentes idiomas de cualquier documento, prevalecerá el texto en español.

Las propuestas deben llevar la rúbrica o la firma electrónica validada en el siguiente link: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml del Representante Legal del Postor, o apoderado o mandatario designado por esté para dicho fin y debidamente acreditado mediante carta poder simple. Las propuestas y toda documentación se debidamente foliadas, y se deberá incluir una relación detallada de todos los documentos incluidos en cada sobre.





Página 10 de 62

En caso de Consorcio, las propuestas deben ser presentadas por el Representante Legal común del Consorcio, o por el apoderado designado por éste, conforme a lo siguiente: i) En el caso que el Representante Legal común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar original de la promesa formal de Consorcio; ii) En el caso que el apoderado designado por el Representante Legal común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar carta poder simple suscrita por el Representante Legal común del Consorcio y original de la promesa formal de Consorcio, en aplicación del artículo 45 del Reglamento.

El precio contenido en la Propuesta Económica debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el Monto Referencial del Convenio de Inversión. Aquellos Postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su propuesta los tributos respectivos.

El precio total de la propuesta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales, de corresponder. En caso de existir discrepancia entre una cifra expresada en números y otra cifra expresada en letras, prima la expresada en letras.

El Postor será responsable por los costos o gastos directos e indirectos en que incurra para la preparación de los sobres. El Estado Peruano o cualquier dependencia oficial o funcionario involucrado, o el Comité Especial, no serán responsables en ningún caso por dichos costos o gastos, cualquiera sea la forma en que se realice el proceso de selección.

Cada documento presentado por el Postor tendrá el carácter de Declaración Jurada.

1.12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, APERTURA DE LOS SOBRES N°01, N°02 Y N° 03, Y EVALUACIÓN DE SOBRES N° 1, N° 2:

La presentación de las Credenciales (Sobre N° 1), Propuesta Económica (Sobre N° 2) y Propuesta Técnica (Sobre N° 3) se lleva a cabo en un plazo máximo de siete (7) días hábiles de publicadas las Bases integradas o su rectificación, en el lugar fecha y hora indicados en el Calendario del presente proceso de selección.

La presentación se realiza en **acto público** ante el Comité Especial, y se sujeta a los formatos establecidos en el Anexo N° 4-B. Dicho acto se lleva en presencia de Notario Público o Juez de Paz en el supuesto establecido en el Artículo 47 del Reglamento de la Ley 29230.

En caso se presente una Expresión de Interés, la presentación de propuestas no requiere la participación de Notario Público o Juez de Paz.

El Comité Especial otorgará hasta treinta (30) minutos de tolerancia a partir de la hora fijada para el cumplimiento del acto público. Culminado dicho plazo, se procede a dar inicio al acto con los Postores que se encuentren presentes. En caso de reprogramación se deberá comunicar a los Participantes mediante Circular.

Vencido el plazo, no se admite la participación de más postores ni la entrega de documentos adicionales, ni la modificación de las propuestas presentadas.

Marisol Peralia Flores
PRESIDENTE
ESFECUL DE CEPAS POR IMPUESTO
PALIDAD DISTATAL OF HEAV MUST

Jhon A. Moscoso Arroyo

JER. MIEMBRO

COMPT ESPECIAL DE CORASPOR IMPUESTO

MINICIPALIDAD CISTATTA DE MAY MAM

E/Ing. Effizionen brutga Arande
200 Alle MBRO
comitte Especiala de Cobas Pole suppressio

Página 11 de 62

El Presidente del Comité Especial, inicia el acto de recepción de propuestas e invita a los Postores a entregar los sobres N°1, N° 2 y N° 3.

La evaluación de la Propuesta Económica y la verificación de los requisitos legales y técnicos mínimos establecidos en las Bases del proceso de selección se realiza por el Comité Especial dentro del plazo máximo de cuatro (4) días hábiles siguientes de la presentación de las propuestas.

Apertura del Sobre N° 1:

Una vez que los postores hayan hecho entrega de sus sobres, con participación de Notario Público o Juez de Paz, cuando corresponda, se procede a la apertura y verificación de la documentación contenida en el Sobre N° 1, en el mismo orden en que fueron presentados. Los miembros del Comité Especial y, cuando corresponda, el Notario Público o Juez de Paz visan al margen de los documentos presentados. En el mismo acto el Comité Especial revisa que los documentos contengan lo solicitado en la sección correspondiente al Sobre N°01 del Anexo N° 4-B de las Bases.

Durante la verificación del Sobre N° 1 el Comité Especial, aplicando el principio de enfoque de gestión por resultados, puede solicitar a cualquier Postor que subsane o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, dentro del plazo que establezca el Comité Especial.

Los errores o defectos subsanables durante esta etapa son, entre otros:

- Falta de foliado
- Falta de sello
- Falta de firma y/o rúbrica
- Falta de fotocopias (únicamente en el ejemplar denominado como "Copia 1")
- La no consignación de determinada información de carácter no sustancial en los formularios o declaraciones juradas
- Y otros de carácter no sustancial que, a criterio discrecional del Comité Especial, puedan ser subsanables

En este caso, los sobres N° 2 y N° 3 no son abiertos y quedan en custodia del Comité debidamente sellados y lacrados hasta la fecha establecida por el Comité para la presentación de la subsanación del Sobre N° 01. Subsanados los errores o defectos del Sobre N°01 se continúa con la evaluación del Sobre N°02.

Si venciera dicho plazo sin que se hubiera subsanado la deficiencia, el Postor queda automáticamente descalificado y se le devuelven sus sobres N° 2 y N° 3 sin abrir, en el acto de presentación de los resultados de evaluación.

Apertura del Sobre N° 2:

Luego se procede a la apertura del Sobre N° 2 de los Postores cuyos Sobres N° 1 hayan sido declarados aptos. El Comité Especial anuncia el nombre de cada Participante y el precio ofertado en su Propuesta Económica y, de corresponder, el Notario Público o Juez de Paz visa al margen los documentos presentados. En el mismo acto el Comité Especial revisa que los documentos contengan lo solicitado en la sección correspondiente al Sobre N°02 del Anexo N° 4-B de las Bases.

El Comité Especial revisa las Propuestas Económicas presentadas por los Página 12 de 62

Murga Aranda

Ing. Morisol Perdita Flores
PRESIDENTE
COMMERSESCAL DE GRASS POR INDUCENTO
EMPACADIDAD DESTANDA DE HUAT MAIN

Then A. Moscoso Arrayo

I ER. MIEMBRO

COMITÉ ESPECIAL DE MIRAS POR IMPUESTO

COMITÉ ESPECIAL DE

9/100. Elizadein 744/ga Atanda 200 Milembro Comité especial de obras por impuesto Municipalidado ostigial de iman habin Postores considerando los principios de enfoque de gestión por resultados y de eficacia y de eficiencia, seleccionando la oferta más favorable al Estado, respecto del cual se revisa la Propuesta Técnica.

El Comité Especial devuelve las Propuestas Económicas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión y también se devuelven las Propuestas Económicas que superen el ciento diez por ciento (110%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión.

Si la Propuesta Económica excede hasta diez por ciento (10%) el Monto Referencial del Convenio de Inversión, el Comité Especial debe contar con la resolución de aprobación del Titular de la Entidad Pública para el otorgamiento de la Buena Pro, salvo que de oficio o a pedido del Comité, el Postor acepte reducir su propuesta a un monto igual o menor al Monto Referencial del Convenio de Inversión.

El Comité Especial rechaza y devuelve la Propuesta Económica en caso no cuente con la aprobación del Titular de la Entidad Pública y el Postor no acepte reducirla.

Para los Proyectos propuestos por el sector privado, en el marco del Subcapítulo Il Capítulo I del Título II del Reglamento, las Propuestas económicas no deben exceder el Monto Total de Inversión Referencial consignado en las Bases del presente proceso de selección. De igual manera, la Propuesta económica que no incluyan lo solicitado en el Anexo Nº 4-B de estas Bases, invalidarán las propuestas y serán devueltas al Postor con el Sobre Nº 3, este último sin abrir.

De acuerdo a lo previsto en el párrafo 47.3 del artículo 47 del Reglamento, en el acto de presentación de ofertas se puede contar con un representante del Sistema Nacional de Control, quien participa como veedor y debe suscribir el acta correspondiente.

Apertura del Sobre N° 3:

Luego se procede a la apertura del Sobre N° 3 presentados por los Postores con el único objeto de realizar el visado de cada folio por los miembros del Comité Especial, y cuando corresponda, por el Notario Público o Juez de Paz al margen de los documentos presentados.

Concluido el visado de la propuesta, el Sobre N° 3 queda en custodia del Comité Especial para que puedan desarrollar la etapa de Evaluación y Calificación de Propuestas.

1.13. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA - SOBRE Nº03:

Luego de evaluados el Sobre N°01 y Sobre N°02, el Comité Especial evalúa la Propuesta Técnica del Postor cuya Propuesta Económica fue seleccionada, y determina si ésta responde a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia especificados en el Anexo Nº 3-A.

En el caso que, de la revisión de la propuesta técnica se adviertan defectos de forma, tales como errores u omisiones subsanables en los documentos presentados que no modifiquen el alcance de la propuesta técnica, o la omisión de presentación de uno o más documentos que acrediten el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos siempre que se trate de documentos emitidos por autoridad pública nacional o un privado en ejercicio de su función, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias y/o certificados que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y-otros de naturaleza análoga, para lo cual deben

ing. Marisci Peralta Flores PRESIDENTE MITÉ ESPECIAL DE OBRAS PGR I INSCIPALIDAD DISTRITAL CE AU

2 DO MIEMBRO

Página 13 de 62

haber sido obtenidos por el postor con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de propuestas, el Comité Especial otorgará por única vez un plazo razonable, para que el postor los subsane, en cuyo caso la propuesta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva enmienda del defecto encontrado dentro del plazo previsto, salvo que el defecto pueda corregirse en el mismo acto.

De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera no admitida, y se procede a revisar la Propuesta Técnica del Postor con la Propuesta Económica siguiente a la seleccionada inicialmente, y así sucesivamente.

De resultar favorable dicha evaluación, el Comité Especial adjudica la Buena Pro, levantándose el acta respectiva a través de acto público con la presencia del Notario Público o Juez de Paz, de ser el caso.

En caso de empate, los Postores que empataron tienen un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, de acuerdo a lo que establezca el Comité Especial, para presentar una nueva Propuesta Económica, la que no podrá ser de un monto mayor al inicialmente presentado.

La nueva Propuesta Económica debe presentarse en un nuevo Sobre N° 2 cerrado, cumpliendo con las mismas formalidades establecidas para la presentación de la Propuesta Económica. El procedimiento del acto público para la presentación de las nuevas Propuestas Económicas estará sujeto a los mismos términos y condiciones de la Propuesta Económica original.

En el supuesto que las Propuestas Económicas lleguen al límite del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se realiza a través de sorteo. Para la aplicación de este método de desempate se requiere la participación de Notario o Juez de Paz y la citación oportuna a los Postores que hayan empatado.

1.14. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El Comité Especial otorga la Buena Pro al Postor cuya Propuesta Económica sea la menor y su Propuesta Técnica cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los Términos de Referencia de las Bases, a más tardar al día siguiente de concluida la evaluación, de acuerdo al Calendario del proceso de selección.

Es obligatoria la participación del Notario Público o Juez de Paz para el otorgamiento de la buena pro, en los casos que se haya presentado más de un Postor.

1.15. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más Postores, el consentimiento de la Buena Pro se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los Postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso de que se haya presentado un solo Postor, el consentimiento de la Buena Pro se produce el mismo día de su otorgamiento.

El consentimiento de la Buena Pro se publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN hasta el día hábil siguiente de haberse

Ing. Morisol Peralta Flores
PRESIDENTE
COMITÉ ESPECIAL DE CORAS POR IMPUESTO
MUNICIPALIDAD DISTRITA DE HUAY HUAY

Joon A. Moscoso Arroyo
1 ER. M16 W B R O
COMITÉ PAPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTM
MARCIPALIDAD OSTRIAL DE HIAVY NAME

Página 14 de 62

Página 14 de 62

Página 10 de 62

CONTESTA DE MARTOS NORMOS POR MARTOS NORMOS POR MARTOS NORMOS N

- Correo Electrónico: con confirmación de transmisión completa expedida por el destinatario de la comunicación respectiva a través de otro correo electrónico, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión del remitente.
- Por carta entregada por mensajería o por conducto notarial: en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose en estos casos por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada en el domicilio señalado por el Representante Legal.

CAPÍTULO II: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

Las discrepancias que surjan entre la Entidad Pública a cargo del proceso de selección y los Postores, únicamente dan lugar a la interposición del recurso de apelación.

A través del recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la Convocatoria hasta aquellos actos emitidos antes de la celebración del Convenio de Inversión, no pudiendo impugnarse las Bases ni su integración y/o rectificación.

El incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas del proceso de selección constituye causal de nulidad de las etapas siguientes, y determina la necesidad de retrotraerlo al momento o instante previo al acto o etapa en que se produjo dicho incumplimiento.

2.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación contra los actos de otorgamiento de la Buena Pro, contra cancelación o declaratoria de desierto del proceso de selección, debe interponerse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

El recurso de apelación es conocido, resuelto y notificado por el Titular de la Entidad Pública, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la admisión del recurso, de lo contrario el interesado deberá considerar denegado el recurso de apelación.

La resolución de la Entidad Pública o de PROINVERSIÓN, según corresponda, que resuelve el recurso de apelación, o la denegatoria ficta por no emitir y notificar su decisión dentro del plazo respectivo, agotan la vía administrativa, por lo que contra ellas no cabe recurso administrativo alguno.

2.3. GARANTÍA DE APELACIÓN

La Garantía de Apelación se otorga a favor de la Entidad Pública, o de PROINVERSIÓN en caso de encargo, y equivale al tres por ciento (3%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión del proceso de selección, debiendo mantenerse vigente al menos por treinta (30) días hábiles, contados desde su fecha de emisión, la cual debe ser igual a la fecha de interposición del recurso de apelación. Esta debe estar de acuerdo al Anexo N° 5-A. El monto de la Garantía de Apelación debe ser expresado con dos (2) decimales.





Página 16 de 62

COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPOESI

Ningún recurso de apelación se considera válidamente interpuesto y carece de todo efecto si el Postor no cumple el plazo estipulado y no adjunta la Garantía de Apelación.

Cuando el recurso sea declarado fundado en todo o en parte, o se declare la nulidad sin haberse emitido pronunciamiento sobre el fondo del asunto, u opere la denegatoria ficta por no resolver y notificar la resolución dentro del plazo legal, se procede a devolver la garantía al impugnante, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de solicitado.

En caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación, o el impugnante se desistiera, la Entidad Pública o PROINVERSIÓN procede a ejecutar la Garantía de Apelación, y el importe debe ser depositado en la cuenta bancaria de la Entidad Pública, o de PROINVERSIÓN en caso de encargo.

2.4. ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

La interposición de la acción contenciosa administrativa cabe únicamente contra la resolución o denegatoria ficta que agota la vía administrativa, y no suspende lo resuelto por la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según corresponda. Dicha acción se interpone dentro del plazo establecido en la Ley de la materia.







CAPÍTULO III: DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

3.1. OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR EL CONVENIO DE INVERSIÓN

Una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad Pública como la Empresa Privada o Consorcio, están obligados a suscribir el Convenio de Inversión.

Para tal efecto, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes al consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, la empresa privada o consorcio adjudicatario presenta los requisitos para perfeccionar el Convenio de Inversión.

En un plazo que no puede exceder de los cinco (5) días hábiles siguientes de presentados los documentos, el titular de la Entidad Pública y el representante de la Empresa Privada adjudicataria suscriben el Convenio de Inversión o se otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la entidad.

Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de subsanadas las observaciones se suscribe el Convenio de Inversión.

En el caso de Inversiones, previo a la firma del Convenio de Inversión, la Entidad Pública debe actualizar en el Banco de Inversiones del SNPMGI la modalidad de ejecución indicando el mecanismo establecido en la Ley N° 29230.

3.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

Para perfeccionar el Convenio de Inversión, la Empresa Privada (o Consorcio) Adjudicataria de la Buena Pro según el artículo 69 del Reglamento, debe presentar a la Entidad Pública los siguientes documentos:

- Documento que acredite que el (los) representante (s) propuesto(s) para la firma de Convenio, cuenta con facultades para perfeccionar el Convenio de Inversión emitido por Registros Públicos con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario contados desde su emisión hasta la fecha prevista para la firma del Convenio de Inversión.
- Garantía de Fiel Cumplimiento conforme al Anexo N° 5-B y la Cláusula Décimo Segunda del Convenio de Inversión (Anexo N° 6).
- Contrato celebrado con el(los) Ejecutor(es) del Proyecto, inscritos en el Registro Nacional de Proveedores del OECE, según los registros que correspondan cumpliendo con las condiciones establecidas en los Términos de Referencia del Anexo N° 3-A.

En caso de Consorcio de deberá solicitar adicionalmente:

- Contrato de Consorcio, que esté acorde a lo señalado en la Declaración Jurada del Anexo N° 4-K. El contrato de Consorcio se formaliza mediante documento privado con firmas legalizadas ante notario público, de cada una de las empresas privadas integrantes.
- El contenido del contrato de Consorcio es el siguiente:



MORI A. MOSCOSO ATOYO

JER. MITEM PRO

COMMET ESPECIAL DE CRIME POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DESTRITAL DE HILLY MANN

Página 18 de 62

DA 2 DE MEMBRO
COMME ESPECIAL DE ORAN POR ARPUESTO
BANDON MEDIA DO BRAN MAN

- a) Identificación del nombre o razón social de las empresas privadas integrantes del Consorcio.
- b) Designación del Representante Legal común del Consorcio, con facultades para actuar en su nombre y representación, en todos los actos del proceso de selección, suscripción y ejecución del Convenio hasta la conformidad de recepción y liquidación. No tiene eficacia legal frente a la Entidad Pública los actos realizados por personas distintas al representante común.
- El domicilio común del Consorcio, donde se remitirá las comunicaciones hechas por la Entidad Pública, siendo éste el único válido para todos los efectos.
- d) Los porcentajes de participación de cada una de las empresas integrantes del Consorcio. Lo indicado no excluye la información adicional que los consorciados puedan consignar en el contrato de Consorcio con la finalidad de regular su administración interna.
- e) Copia simple de la vigencia de los poderes expedidos por los Registros Públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días a la firma del Convenio de Inversión computada desde la fecha de emisión, que consigne la designación del(los) Representante(s) Legal(es) de las Empresas Privadas que conforman o suscriben el Contrato de Consorcio.

El Comité Especial verifica que el ganador de la Buena Pro y el Ejecutor del Proyecto no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado al momento de la suscripción del Convenio de Inversión. Para ello, puede solicitar apoyo a las áreas competentes de la Entidad Pública. Asimismo, verifica que el(los) Ejecutor(es) del Proyecto se encuentren con Registro Nacional de Proveedores vigente.

Siempre que la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria haya entregado los documentos antes señalados, se procede a la celebración del Convenio de Inversión y se le entrega al Adjudicatario un ejemplar original del mismo debidamente firmado por la Entidad Pública.

En un plazo que no puede exceder de los cinco (5) días hábiles siguientes de que la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria presente los documentos para perfeccionar el convenio de inversión, el titular de la Entidad Pública y el representante de la Empresa Privada adjudicataria suscriben el Convenio de Inversión o se otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la entidad.

Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de subsanadas las observaciones se suscribe el Convenio de Inversión.

Una vez suscrito el Convenio de Inversión, el Comité Especial deriva toda la documentación para su control posterior a las áreas correspondientes.

De no cumplir con la suscripción del Convenio de Inversión, el Comité Especial declara la pérdida automática de la Buena Pro de la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria; y procede a adjudicársela al Postor que quedó en segundo lugar con su Propuesta Económica previa verificación de que su Propuesta Técnica cumpla con las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia especificados en las Bases en el Anexo N° 3-A y así sucesivamente.







Si Adjudicatario no suscribe el Convenio de Inversión y no hubiere otro Postor, el Comité Especial declara desierto el proceso de selección y evalúa si convoca a un nuevo proceso de selección.

3.3. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO

Las garantías de fiel cumplimento son carta fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática a sólo requerimiento de la Entidad Pública.

Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y que estén autorizadas para emitir garantías y cuenten con clasificación de riesgo B o superior; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La Empresa Privada (o Consorcio) debe entregar a la Entidad Pública la garantía por la ejecución del Proyecto de acuerdo al Convenio de Inversión, el Anexo N° 5-B y las siguientes condiciones:

- La Empresa Privada (o Consorcio) entrega a la Entidad Pública la garantía de fiel cumplimiento por una suma equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total del Convenio de Inversión adjudicado.
- La garantía podrá ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total del Convenio de Inversión adjudicado. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción del Proyecto.

La Empresa Privada podrá presentar una garantía de fiel cumplimiento por el cuatro por ciento (4%) del Monto de Inversión Total de cada una de las obligaciones, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento.

La garantía de fiel cumplimiento por la elaboración del expediente técnico y de la ejecución de la obra se presentan a la suscripción del Convenio y se mantienen vigentes hasta la recepción del proyecto, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción del proyecto, por el uno por ciento (1%) del monto total de la ejecución física del proyecto.

Cuando el Convenio de Inversión tenga por objeto la realización de actividades de operación y/o mantenimiento o cuando estas formen parte de las obligaciones de la Empresa Privada adjudicataria, la Empresa Privada entrega a la Entidad Pública una garantía equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto anual de las actividades de operación y/o mantenimiento, que se mantiene vigente hasta la Conformidad de la Recepción de la prestación a cargo de la Empresa Privada, conforme al párrafo 72.6 del artículo 72 del Reglamento.

En caso la Empresa Privada (o Consorcio) asuma el financiamiento de la supervisión del Proyecto, se puede consignar una garantía independiente para dicha obligación, de acuerdo al Convenio de Inversión, al Anexo N° 5-B y a las siguientes condiciones:

La Empresa Privada (o Consorcio) entregará una carta fianza por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo del componente de supervisión.

Jhon A. Moscoso Arroyo
1 ER. MIEMARO

PRESIDENTE MITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IM UNICIPALIDAD DISTRITAL DE MUAI E/ISG ETIZODETN MANGO ATONDO

2 D O M I E M B R O

COMMITTE ESPICIAL DE OBRAS POR INPUESTO

COMMITTE ESPICIAL DE OBRAS POR INPUESTO

COMMITTE ESPICIAL DE OBRAS POR INDUSTRIAN MANA

COMMITTE DE OBRAS POR INDUSTRIAN

Página 20 de 62

La Carta Fianza deberá ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo de supervisión adjudicado. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta realizar el último pago por el servicio de supervisión.

En caso de Consorcio, las garantías que se presenten deben consignar expresamente la razón social de las Empresas Privadas integrantes del Consorcio, en calidad de garantizados, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión y el Anexo N° 5-B, de lo contrario no serán aceptadas por la Entidad Pública.

Las Empresas Privadas integrantes del Consorcio son solidarias frente a la solicitud de la Entidad Pública de ejecutar las garantías mencionadas en el párrafo anterior, hasta por el monto establecido en la garantía. Las Empresas Privadas integrantes del Consorcio pueden presentar una o varias cartas fianzas por Proyecto, consignando expresamente en cada una de ellas la razón social de las Empresas Privadas integrantes del Consorcio.

Cuando corresponda la renovación de garantías, estas deben efectuarse antes de los cinco (5) días a su vencimiento; de no realizarse en dicho plazo, se procede a la ejecución de la garantía vigente.

Cuando el Monto Total del Convenio de Inversión es modificado de manera posterior a la suscripción del Convenio de Inversión, la Empresa Privada modifica el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción en que fue modificado el Monto Total del Convenio de Inversión, dentro del plazo de diez (10) días desde que es notificada la modificación.

3.4. Convenio de Inversión

Los términos y condiciones bajo los cuales se regirá el financiamiento y ejecución (y de ser el caso, la supervisión, el mantenimiento y/o la operación) del Proyecto, se establecen conforme al formato de Convenio de Inversión, aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial, el cual se incluye en el Anexo N° 6.

3.5. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Las presentes Bases y los documentos que las integran se regirán e interpretarán de acuerdo a las leyes peruanas. Los Participantes, los Postores y el Adjudicatario se someten y aceptan irrevocablemente las disposiciones de solución de controversias establecidas en las Bases para los conflictos que pudiesen suscitarse respecto a este proceso de selección.



FROM A. MOSCOSO ATTOTO

TER. MIE MAR POR MAPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRIBAL DE MARI MANIF

B/Ing. Elizabeth Murga Arande
2 DO MIEM BRO
CONTE ESPECIAL DE OBRAS POR INDÚSTIGA
MENDRALIDAD DISTRIMA DE NUAN HUAN

producido.

1.16. RECONOCIMIENTO DE GASTOS EN CASO DE PROPUESTAS DE PROYECTOS DEL SECTOR PRIVADO

Si el proceso se enmarca en lo dispuesto por el Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento, el Comité Especial utiliza como base la información presentada por el Sector Privado, la misma que se encuentra detallada en el Anexo N° 7 de las presentes Bases.

La Entidad Pública reconoce a la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria el gasto por la ficha técnica o estudios de preinversión a través de los CIPRL o CIPGN, de acuerdo al monto señalado en el Anexo N° 4-E. En caso la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria sea distinta a la empresa que propuso el Proyecto, el pago de los costos de la ficha técnica o de los estudios de preinversión o actualización constituye un requisito que debe cumplir el Adjudicatario a más tardar en la fecha de suscripción del Convenio de Inversión.

El reembolso no resulta procedente en los casos en que la Empresa Privada (o Consorcio) que propuso el Proyecto no se presente al proceso de selección, o se presente con una propuesta inválida.

1.17. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección puede ser cancelado mediante Resolución del Titular de la Entidad Pública, mediante resolución debidamente motivada por caso fortuito, fuerza mayor, desaparición de la necesidad o aspectos presupuestales, hasta antes de la suscripción del Convenio de Inversión y/o contrato, para lo cual debe comunicar su decisión por escrito al Comité Especial hasta el día hábil siguiente de emitida la Resolución del Titular.

En caso de Agrupamiento de Inversiones, el Titular de la Entidad Pública puede cancelar parcialmente el proceso de selección, hasta antes de la presentación de propuestas. En ese caso, el Comité Especial publica las Bases actualizadas y retrotrae las actuaciones del proceso de selección hasta la oportunidad de presentación de expresiones de interés.

1.18. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO

El proceso de selección es declarado desierto por el comité especial cuando no se presente ninguna carta de expresión de interés o ninguna propuesta que pueda ser admitida. La declaratoria de desierto es publicada en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN el mismo día de su emisión.

En estos supuestos, el comité especial puede convocar a un nuevo proceso de selección. El Comité Especial determina la nueva fecha de la convocatoria. La nueva presentación de propuestas se realiza en un plazo no menor de ocho (8) días, contados desde la nueva convocatoria. En los casos en que se incremente el Monto Referencial del Convenio de Inversión se informará dicho incremento a la Contraloría General de la República.

1.19. RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES

Las notificaciones dirigidas al Participante y/o Postor se efectúan a través del portal institucional de la Entidad Pública sin perjuicio de remitirlas a cualquiera de los Representantes Legales, mediante:

Ing. Marisol Peralta Flores
PRESIDENTE
COMITE SEPCIAL DE OBFAS POR IMPUESTO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAY MAIN

Jhon A. Moscoso Arroyo

1 E.R. MIEMBRO

COMPTE LAPECTAL DE DRAIX POR IMPUERDO

AMMINIONALDAD ORSTIFALA DE MANN MANN

ANNO DESTIFALA DE MANN MANN

ANNO DE MANN

ANNO DE MANN MANN

ANNO DE MANN

ANNO DE MANN MANN

ANNO DE MANN

ANNO DE MANN MANN

ANNO DE MANN

ANNO DE MANN MANN

ANNO DE MANN

ANNO DE MANN MANN

ANNO DE MANN

ANNO DE MANN MANN

ANNO DE MANN

ANNO DE MANN MANN

ANNO DE MANN

ANNO DE MANN MANN

ANNO DE MANN

ANNO DE MANN MANN

ANNO DE MANN

Página 15 de 62

ANEXOS

ANEXO N° 1: DEFINICIONES

Las siguientes definiciones se aplican al presente proceso de selección, adicionalmente a las que se encuentran en el artículo III del Título Preliminar del Reglamento:

- 1. Adjudicación de la Buena Pro: Es el acto por el cual se otorga la Buena Pro.
- 2. Adjudicatario: Es el Postor que resulte favorecido con la adjudicación de la Buena Pro del presente proceso de selección.
- 3. Bases: Están constituidas por el presente documento (incluidos sus formularios y anexos) y las Circulares, los mismos que fijan los términos bajo los cuales se desarrolla el presente proceso de selección.
- 4. Circulares: Son los documentos emitidos por escrito por el Comité Especial con el fin de aclarar, interpretar, completar o modificar el contenido de las presentes Bases, sus anexos, de otra Circular o para absolver las consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello, conforme a estas Bases. Las Circulares forman parte integrante de las Bases.
- **5. Credenciales**: Son los documentos que un Postor debe presentar en el Sobre N° 1, de acuerdo con el Anexo N° 4-B.
- 6. Comité Especial: Es el responsable de la organización y conducción del proceso de selección de la Entidad Pública, conforme a las formalidades establecidas en la Ley N° 29230, Reglamento cuyos miembros son designados por resolución del Titular o funcionario delegado.
- 7. Expresión de Interés: Es el documento que presentan los interesados al Comité Especial a efectos de participar en el proceso de selección, de acuerdo al formato adjunto a las Bases.
- 8. Invierte.pe: Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones creado por el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 9. Proinversión: Agencia de Promoción de la Inversión Privada.
- 10. Propuesta Económica: Documento que contiene la oferta económica, conforme a lo establecido en los Apartados 1.11 y 1.12 del Capítulo I de la Sección II, el Anexo N°4-B y del Anexo N° 4-E de las Bases.
- 11. Propuesta Técnica: Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en los Apartados 1.11 y 1.12 del Capítulo I de la Sección II, y el Anexo N° 4-B de las Bases.
- **12. Representante Legal**: Es la persona natural designada por el Postor para llevar a cabo los actos referidos en las Bases.
- 13. UIT: Unidad Impositiva Tributaria.

Ing. Marisal Peralta Flores
PRESIDENTE
COMITE ESPECIAL DE ONTE
MUNICIPALIDAD DISTRICAL OF HUAY WHAY

Jhon A. Moscoso Arry o

1 ER. MI EM B PO

Count's Expecual De Josus For Microsop

Management of Description as Malay Mann

Pagina 22 de 62

ANEXO N° 2: CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Los Participantes y los Postores deben tomar en cuenta las fechas indicadas en el presente Calendario del proceso de selección, bajo su responsabilidad y de acuerdo a lo siguiente:

Etapa	Fecha
Convocatoria y publicación de Bases	10/06/2025
Presentación de Expresiones de interés (1)	Del 11/06/2025 Hasta 19/06/2025
Presentación de consultas y observaciones a las Bases (2)	Del 11/06/2025 Hasta 19/06/2025
Absolución de consultas y observaciones a las Bases (3)	Del 20/06/2025 Hasta 25/06/2025
Integración de Bases y su publicación en el Portal Institucional (4)	26/06/2025
Presentación de Propuestas, a través de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 (5)	08/07/2025
Evaluación de Propuesta Económica y Propuesta Técnica. (6)	Del 09/07/2025 Hasta 14/07/2025
Resultados de la Evaluación de las Propuestas y Otorgamiento de Buena Pro (7)	15/07/2025
Consentimiento de la Buena Pro (8)	Del 16/07/2025 Hasta 25/07/2025
Suscripción del Convenio de Inversión entre la Entidad Pública y la Empresa Privada o Consorcio (9)	13/08/2025

- (1) Plazo de siete (07) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación en el diario de circulación nacional.
- (2) Dentro del mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés.
- (3) Plazo máximo de cuatro (4) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para la presentación de consultas y observaciones. No obstante, dicho plazo se amplía a siete (7) días hábiles cuando los participantes propongan la incorporación de los Gastos de Administración Central y Monitoreo.
- (4) Al día hábil siguiente de absueltas las consultas o vencido plazo para presentarias.
- (5) En un plazo máximo de siete (7) días hábiles de publicadas las Bases integradas o de su rectificación.
- (6) Dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes de presentadas las propuestas.
- (7) A más tardar al día hábil siguiente de concluida la evaluación.
- (8) Cuando sea único postor, el consentimiento de la buena pro se efectúa el mismo día de su otorgamiento. En caso de 2 o más postores, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación del otorgamiento de la buena pro sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer recurso de apelación.
- (9) Dentro de los diez (10) días hábiles de consentida la Buena Pro.

La documentación requerida para la participación en el proceso de selección debe ser entregada en la oficina del Comité Especial ubicada en la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAY-HUAY, en la PLAZA PRINCIPAL NRO. S/N JUNIN - YAULI - HUAY-HUAY, en el siguiente horario 8:00 am. a 1:00 pm o 2:00 pm. a 5:00 pm.

El Comité Especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección; y, asimismo, sin expresión de causa puede suspender el proceso de selección, si así lo estimare conveniente, sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello.

Ing. Marisol Peraita Flores
PRESIDENTE
COMMERCIAL DE CRASS POR IMPUESTO
RESIDENTAL DE CRASS POR IMP

Jhon A. Moscoso Arroyo

1 ER. M1EMOXO

COMPT TAPECIAL DE COMMY FOR THIP USEND

BUILDIONALDIAN CASTRIAL DE HIDAY MANA

B/Ing. Etropieth Burga Aranda

B/Ing. Of the Mark Bro

COUNT ESSECUAL DE OBRAS POR IMPUESTA

MUNICIPALICAS DISHIBA DE HUAY HUAY

ANEXO N° 3: DOCUMENTOS REFERIDOS A LA INVERSIÓN

ANEXO N° 3-A: TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN

El Proyecto "Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios Culturales Para La Participación De La Población En Las Industrias Culturales Y Las Artes En El Palacio De La Juventud Del Distrito De Huay-Huay De La Provincia De Yauli Del Departamento De Junín", con CUI 2611141" tiene como objetivo que la población del distrito de Huay – Huay, Provincia de Yauli, Departamento de Junín accede a un adecuado servicio cultural en industrias culturales y artes, por parte de la Municipalidad Distrital de Huay-Huay. El Proyecto se desarrollará en el Distrito de Huay-Huay - Provincia de Yauli - Departamento de Junín, el área donde se ejecutará el proyecto cuenta con la libre disponibilidad del terreno correspondiente.

Así también, el Proyecto a ejecutar tiene como metas físicas las siguientes:

• Componente 01: infraestructura

• Componente 02: Equipamiento y Mobiliario

Componente 03: Capacitación

Componente 04: Mitigación de Impacto Ambiental

2. MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

La Inversión tiene un Monto Referencial del Convenio de Inversión de S/4,596,338.14 (Cuatro Millones Quinientos Noventa y Seis Mil Trescientos Treinta y Ocho con 14/100 soles), cuyo desagregado se detalla en el cuadro siguiente:

OBLIGACIONES	COSTO (Soles, en números)
Costo Directo	2,985,480.58
Gastos Generales (10.00%)	298,548.06
Utilidad (10.00%)	298,548.06
Sub Total	3,582,576.70
IGV (18%)	644,863.81
Costo Total de Ejecución del Proyecto	4,227,440.51
Gastos de Supervisión	-
Expediente Técnico	199,800.00
Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución de la Obra y elaboración de expediente técnico	S/126,823.22
Gestión de Proyecto	-
Liquidación de Proyecto	42,274.41
MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN	\$/4,596,338.14



Jhon A. Moscoso Aproyo
1 E.R. M. IEM BLAO
COMMY ESPECIAL DE HOAT HOUND
MOMENTALIDAD OSSIBILIA DE HOAT HOUND
MOMENTALIDAD OSSIBILIA DE HOAT HOUND

B/ng. Elizobeth Metga Arande
200 M I E M B R O
COMPLE SPECIAL DE GRAAS POR IMPUESTO
SEMENTAL DE MOSTE DE MOSTE

- (*) Se debe considerar dos decimales
- (**) Será considerada dicha obligación únicamente para aquellos proyectos que hayan sido actualizados por la Empresa Privada, en el marco de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento.

El Monto Referencial del Convenio de Inversión señalado en los párrafos precedentes se expresa a precios de mercado. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley, incluido el Impuesto General a las Ventas.

3. RECONOCIMIENTO DE LA INVERSIÓN

El Proyecto se ejecuta en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230 y el Reglamento, y se le reconoce a la Empresa Privada (o Consorcio) el Monto Total del Convenio de Inversión determinado en el Expediente Técnico o sus modificatorias que apruebe la Entidad Pública. Asimismo, se reconocen las variaciones aprobadas y convenidas con la Entidad Pública mediante adenda, siempre que signifiquen mayores trabajos de obra, con excepción de aquellos proyectos propuestos y actualizados por el sector privado. La Entidad Pública, a su vez, tiene derecho al ajuste en caso dichas variaciones signifiquen un deductivo de la inversión o disminución del Monto Total del Convenio de Inversión.

Las valorizaciones del Proyecto se efectúan de acuerdo a lo previsto en el artículo 95 del Reglamento, cabe indicar que del párrafo 95.4 solo aplica la primera parte del párrafo 95.4. La excepción establecida en la segunda parte del párrafo 95.4 del Artículo 95 del Reglamento NO es de aplicación al presente proyecto.

4. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA INVERSION

La inversión tiene un plazo de ejecución de Trescientos treinta (330) días calendario conforme al siguiente cuadro y a lo señalado en el Anexo N° 3-C de las Bases.

DÍAS CALENDARIO	
90	
180	
60	

5. FÓRMULA DE REAJUSTE

En los documentos del proceso de selección, la Entidad Pública considera las fórmulas de reajuste aplicables a las valorizaciones mensuales que corresponden a la Empresa Privada, conforme a lo siguiente:

- Para el caso de Inversiones, la elaboración y la aplicación de fórmulas polinómicas se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus normas modificatorias, ampliatorias y complementarias. El Expediente Técnico que apruebe la Entidad Pública o el aprobado por las adecuaciones al Expediente Técnico a partir del documento de trabajo contiene las fórmulas de reajuste aplicables.
- Para el caso de actividades de operación y/o mantenimiento será de aplicación la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática, aplicable al mes en el que

Jaon A. Moscoso Arroyo
1 E.R. M I E.M B.K.O.
COMITÉ ESPECIAL DE DEMAPOR IMPUESTO
MINISTRAÇÃO DESIRTATO DE HIAVA HUM

B/Ing. Elizadein Mariga Aranda
2DO MIEMBRO
COMME ESFICIAL DE GRAZ POR IMPUESTO
MANUFACIADA DE GRAZ

ing. Marisol Peralta Flores
PRESIDENTE
COMITE ESPECIAL DE CRAS POR IMPUESTO
SEUNCIPALIDAD DASTOIAL DE HUAT MIAM

corresponda la solicitud de la emisión del CIPRL o CIPGN.

Durante la ejecución del Convenio de Inversión no es posible modificar las fórmulas de reajuste contenidas en el Expediente Técnico o Documento Equivalente. Asimismo, los montos resultantes de la aplicación de las fórmulas de reajuste no son considerados para la aplicación de la Décimo Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230.

6. SOBRE LA EXPERIENCIA TÉCNICA DEL EJECUTOR DEL PROYECTO

6.1. Sobre la experiencia en ejecución de Proyectos

a) Ejecutor del Proyecto

Requisitos:

La experiencia en ejecución de proyectos en general ejecutados en los últimos diez (10) años y la experiencia en proyectos similares ejecutados en los últimos diez (10) años

Para lo cual el Postor, por medio de su empresa Ejecutora, deberá acreditar un monto de tres (03) veces el valor referencial en la ejecución de obras en general con un máximo de diez (10) contratos y acreditar una (01) vez el valor referencial en la ejecución de obras similares.

Se consideran obras similares a: la ejecución de proyectos bajo la modalidad de Obras por Impuesto. Como proyectos de Construcción y/o Reconstrucción y/o Ampliación y/o Rehabilitación y/o Conservación y/o Remodelación y/o Mejoramiento y/o Creación y/o Renovación y/o la combinación de estos términos de: Pistas y veredas y/o Edificios Públicos y/o Palacios Municipales y/o Gestión integral de residuos sólidos y/o Centros Cívico.

Acreditación:

- La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; o (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.
- Los documentos que sustentan la experiencia en ejecución de proyectos en general pueden usarse para sustentar la experiencia en proyectos similares, o viceversa.

b) Personal profesional propuesto para el proyecto Requisitos:

A continuación, se detalla el personal profesional mínimo y sus requisitos mínimos necesarios para la ejecución del Proyecto.







Cargo y/o Responsabilidad	N°	Profesional	Requisito Mínimo/Experiencia
Residente de Obra	[01]	Ingeniero Civil y/o Arquitecto	Colegiado y habilitado: Experiencia no menor de cuatro [04] años en la ejecución de obras en general, sustentada con copia legalizada de diploma de colegiatura y habilitación. Sustentar como mínimo dos (02) participaciones como Residente de obra, gerente de ejecución de obras, jefe de proyectos y/o supervisor de obra, en obras similares.
Asistente de obra	[01]	Ing. Civil y/o Arquitecto	Colegiado y habilitado: Experiencia no menor de dos [02] años en la ejecución de obras en general, como asistente de residencia y/o supervisión de obra, asistente de oficina técnica sustentada con copia legalizada de diploma de colegiatura y habilitación.
Especialista en Estructuras	[01]	Ingeniero Civil	Colegiado y habilitado: Experiencia no menor de dos [02] años en la ejecución de obras en general, sustentada con copia legalizada diploma de diploma de colegiatura y habilitación. Tener especialidad y/o cursos y/o capacitaciones y/o seminarios en estructuras. Sustentar como mínimo una [01] participación como especialista en estructuras en la ejecución de obras similares.
Especialista en calidad	[01]	Ingeniero Civil	Colegiado y habilitado: Experiencia no menor de dos [02] años en la ejecución de obras en general, sustentada con copia legalizada de diploma de colegiatura y habilitación. Sustentar como mínimo una [01] participación como especialista en calidad en obras en similares.
Especialista en Redes y Comunicaciones	[01]	Ingeniero de Sistemas y/o Técnico de Redes y Comunicaciones	Experiencia no menor de dos [02] años como especialista en Redes y Comunicaciones en la ejecución de obras en general, sustentada con copia legalizada de diploma de título.
Especialista en Seguridad y/o prevención	[01]	Ingeniero Civil y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Seguridad y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero de Minas y/o Ingeniero Metalurgista	Colegiado y habilitado: Experiencia no menor de tres [03] años en la ejecución de obras en general, sustentada con copia legalizada de diploma de colegiatura y habilitación. Sustentar como mínimo una [01] participación como especialista en seguridad y/o ingeniero de seguridad y/o ingeniero de Seguridad y Medio





Página 27 de 62

MING. ELIZODEN DELEGRA FORMA

2 D D AN I EM B R D O

COMMIT ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO
MUNICIPALIDAR DISTRIMA DE HAIAY MUNY

|--|

Nota: El residente de obra no puede prestar servicios en más de una obra a la vez.

Acreditación:

El Postor debe presentar el Anexo Nº 4-L tomando en cuenta la experiencia del personal profesional propuesto para la ejecución del Proyecto y que se acredita con cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad.
- Copias simples de las constancias de trabajo.
- Copias simples de los certificados de trabajo.
- Copias simples de actas de conformidad o recepción y/o resoluciones y/o documentos donde se acredite fehacientemente el cargo solicitado con la experiencia profesional
- Copia simple de los certificados en donde se demuestre fehacientemente la formación académica del profesional propuesto.

Así también se debe presentar copia simple del currículum vitae documentado, declaración jurada de estar habilitado para el ejercicio de sus funciones y carta de compromiso del personal profesional propuesto (ANEXO 4-M).

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

c) Maquinaria y/o equipamiento mínimo a utilizar en la ejecución del Proyecto Requisitos:

A continuación, se detalla la maquinaria y/o el equipamiento a utilizar en la ejecución del proyecto:

- 1. Plotter tamaño A1
- 2. Estación Total
- 3. Nivel Topográfico
- 4. Compactadora Vibratoria Tipo Plancha 4 HP
- 5. Martillo Neumático de 29 Kg
- 6. Compresora Neumática 87 HP 250-330 PCM
- 7. Camión Volquete de 15 m³
- 8. Vibrador de Concreto 4 HP 2.40"
- 9. Mezcladora de Concreto 9 -11 P3
- 10. Retroexcavadora sobre llantas.
- 11. Camión Grúa 15 tn
- 12. Cargador sobre llantas de 125-135
- 13. Camioneta 4x4 Pick Up
- 14. Camión de 4 tn

Ing. Marisol Peralta Flores
PRESIDENTE
COMMET ESPECIAL DE CORRES POR IMPUESTO
MUNICIPALIDAD DISTRITA DE MUNICIPALIDAD DISTRITA DE MUNICIPALIDAD

Acreditación:

Jhon A. Moscoso Arpóyo
1 E P. MIE ME DO
COUNTE INSTITUTO DE CONTROLLO DE CONTROLL

Página 28 de 62

Píng, Elizodelli Merga Arands
2 DO A1E IS BR O
COMHE ESPICIAL DE OBAS POR IMPUESTO
COMHE ESPICAL DE OBAS POR IMPUESTO
COMHE DE OBAS POR IMP

Para lo cual deberá presentar una Declaración Jurada donde se precise textualmente que las maquinarias y/o equipamiento estarán disponibles para la ejecución del proyecto y/o copia de los documentos que sustenten la propiedad y/o la posesión y/o el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad de la maquinaria y/o equipamiento.

6.2. Sobre la experiencia en la elaboración del expediente técnico

Requisitos:

A continuación, se detalla el personal profesional mínimo y sus requisitos mínimos necesarios para la elaboración del expediente técnico.

Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo/Experiencia
			Experiencia general no menor de cuatro [04] años, sustentada con copia legalizada de diploma de colegiatura y habilitación.
Ingeniero Civil y/o Arquitecto	[01]		Sustentar como mínimo tres [03] participaciones en obras en general y una [01] participación en obras similares. Como jefe de proyecto y/o jefe de ingeniería y/o jefe de supervisión y/o gerente de proyectos en la elaboración de estudios y/o expedientes técnicos de obras.
			Experiencia general no menor de dos [02] años, sustentada con copia legalizada de diploma de colegiatura y habilitación.
Especialista en Arquitectura	[01]	Arquitecto	Sustentar como mínimo dos [02] participaciones como especialista en arquitectura y/o jefe de proyecto y/o supervisor en la elaboración de expedientes técnicos de obras en general.
		Especialista en Estructuras	Experiencia general no menor de dos [02] años, sustentada con copia legalizada de diploma de colegiatura y habilitación.
Ingeniero Civil	[01]		Sustentar como mínimo dos [02] participaciones como especialista en estructuras y/o especialista en diseño de proyectos y/o supervisor en la elaboración de expedientes técnicos de obras en general.







	_		
Ingeniero Civil	[01]	Especialista en metrados, costos y presupuesto	Experiencia general no menor de dos [02] años, sustentada con copia legalizada de diploma de colegiatura y habilitación. Sustentar como mínimo de dos [01] participación como especialista en metrados, costos y presupuesto y/o Especialista en Costos y Presupuestos en la elaboración de expedientes técnicos de obras similares.
Ingeniero Eléctrico y/o Ingeniero Mecánico Eléctrico y/o Ingeniero Mecatrónico	[01]	Especialista en Instalaciones Eléctricas	Experiencia general no menor de dos [02] años, sustentada con copia legalizada de diploma de colegiatura y habilitación. Experiencia no menor de un [01] participación como especialista en instalaciones eléctricas y/o electromecánicas en la elaboración de expedientes técnicos de obras en general.
Ingeniero de Sistemas y/o Técnico de Redes y Comunicaciones	[01]	Especialista en Redes y Comunicaciones	Experiencia general no menor de dos [02] años, sustentada con copia legalizada de diploma de colegiatura y habilitación. Experiencia no menor de una [01] participación como especialista en Redes y Comunicaciones en la elaboración de expedientes técnicos de obras en general.

Acreditación:

El Postor debe presentar el Anexo Nº 4-L tomando en cuenta la experiencia del personal profesional propuesto para la ejecución del Proyecto y que se acredita con cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos.
- Copias simples de las constancias de trabajo.
- Copias simples de los certificados de trabajo.
- Copias simples de actas de conformidad o recepción y/o resoluciones y/o documentos donde se acredite fehacientemente el cargo solicitado con la experiencia profesional
- Copia simple de los certificados en donde se demuestre fehacientemente la formación académica del profesional propuesto

Así también se debe presentar copia simple del currículum vitae documentado, declaración jurada de estar habilitado para el ejercicio de sus funciones y carta de compromiso del personal profesional propuesto (ANEXO 4-M).





Pagina mungo/ beth thurtga Atande

Página 30 de 62

7. OTROS CRITERIOS CONSIDERADOS POR LA ENTIDAD PÚBLICA

A continuación, se consideran otros criterios que debe cumplir la Empresa Privada (o Consorcio) para la ejecución del Proyecto.

- 1. Que la empresa financista y ejecutora cuentan con una oficina de coordinación en la localidad de Huay-Huay, para la ejecución del proyecto.
- 2. La presentación del Expediente Técnico debe estar de acuerdo a las normas y procedimientos de invierte.pe y tendrá el siguiente detalle

El Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública debe recoger los lineamientos planteados por la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y rural.

Para el desarrollo del Expediente Técnico, se requiere como mínimo que el CONSULTOR desarrolle las actividades indicadas a continuación, las cuales tienen algunos requerimientos adicionales al contenido mínimo para un Estudio definitivo o Expediente Técnico.

a. ÍNDICE ENUMERADO

(De acuerdo a la foliación del expediente técnico)

b. RESUMEN EJECUTIVO

- i. Nombre del proyecto
- ii. Ubicación
- iii. Objetivos
- iv. Metas Físicas
- v. Resumen de metrados
- vi. Presupuesto resumen
- vii. Cronograma de actividades
- viii. Plazo de ejecución
- ix. Modalidad de ejecución
- x. Sistema de contratación
- xi. Entidad ejecutora

c. SITUACIÓN ACTUAL

i. CARACTERISTICAS FISICAS GENERALES

- 1. ASPECTOS CLIMATICOS
- 2. TOPOGRAFIA
- 3. GEOLOGIA Y GEOTECNIA
- 4. VIAS DE ACCESO Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN
- 5. CANTERAS DE AGREGADOS Y BOTADEROS

ii. CARACTERISTICAS SOCIOECONOMICOS

- 1. POBLACIÓN BENEFICIERIA
- 2. ACTIVIDAD PRINCIPAL DE LA POBLACIÓN Y NIVEL DE VIDA

Ing. Marisol Peralta Flores
PRESIDENTE
COMMETE SEPECAL DE CESTIGNA DE HAZA NUMBRALDAD DISTRITAL DE HAZA NUMBRALDAD DISTRITAL DE HAZA NUMBRALDAD.

Jhon A. Moscoso Arroyo
1 E.R. MIEMBRA
COMMT ESPECIA DE OBJAS POR MIPUESTO
DIAMANDAMAJON DESIRTAL DE MIAN MAIN

B/Ing. Elizabelli Marria Aranda
200 M1E M B R O
COMME ESSCANA DE QUARA POR AMPUESTO
COMME ESSCANA DE QUARA POR AMPUESTO
COMME ESSCANA DE QUARA POR AMPUESTO
COMME ESSCANA DE MARI MUNI

✓ Página 31 de 62

3. SERVICIOS BASICOS DE LA POBLACIÓN

iii. INVENTARIO ACTUAL DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE

d. MEMORIA DESCRIPTIVA

En general, la Memoria Descriptiva debe ser una ficha técnica elaborada con precisión y claridad, donde se muestre una visión integral del proyecto desde todos sus aspectos. Que al menos contenga la siguiente información:

i. MEMORIA DESCRIPTIVA GENERAL

- 1. Aspectos generales
- 2. Antecedentes del proyecto
- 3. Problemática actual
- 4. Descripción del área del proyecto
- 5. Descripción técnica del proyecto
- 6. Normas aplicables
- 7. Resultados de los estudios de ingeniería básica
- 8. Criterios de diseño para el desarrollo del proyecto
- 9. Presupuesto resumen
- 10. Cronograma de actividades
- 11. Plazo ejecución
- 12. Sistema de contratación
- 13. Entidad ejecutora
- ii. MEMORIA DESCRIPTIVA DE ARQUITECTURA
- iii. MEMORIA DESCRIPTIVA DE ESTRUCTURAS
- iv. MEMORIA DESCRIPTIVA DE INSTALACIONES SANITARIAS
- v. MEMORIA DESCRIPTIVA DE INSTALACIONES ELECTRICAS

e. ESTUDIOS BASICOS

- i. Estudio Topográfico
- ii. Estudio de mecánica de suelos y/o geotecnia
- iii. Estudio de impacto ambiental
- iv. Informe de Vulnerabilidad
- v. Estudio de seguridad y salud en el trabajo
- vi. Plan de capacitación y asistencia técnica
- vii. Plan de gestión de riesgos en la planificación de ejecución de la obra

f. DISEÑOS

- i. Diseño arquitectónico
- ii. Diseño estructural
- iii. Diseño de Instalaciones Sanitarias

Ing. Marisol Peralia Flores
PRESIDENTE
Comité Especial de Obras Por Impuesto
Mulicipalidad Distrita de Huar Main

JOHN A. MOSCOS ATRIPO

1 ER. M. 15M B. DO

COMITÉ FORCIMA DE ORGERFOR IMPUESTO

MANICIPALIDAD DISTRITAL DE MILAY IMAM

E/Ing. Elization sharps Aranda

E/Ing. Elization sharps Aranda

Comitt several to seas role expects to many sulay sharps destands of what sulay

Página 32 de 62

- iv. Diseño de Instalaciones Eléctricas
- v. Otros diseños (De corresponder)

g. PLANILLA DE METRADOS CON SUSTENTO Y GRAFICOS

Los metrados del Expediente Técnico deberán estar sustentados por cada partida, con la planilla respectiva y con los gráficos y/o croquis explicativos. La presentación de la memoria de cálculo de los metrados será en hoja de cálculo electrónica, tipo Excel. No se admitirán memorias de cálculo de metrados elaborados en forma manual, debiendo ser la planilla de metrados clara, precisa y fácil de identificar. Los metrados constituyen la expresión cuantificada de los trabajos de implementación que se han programado ejecutar en un plazo determinado. Estos determinan el costo del valor referencial, por cuanto representan el volumen de trabajo por cada partida. Una adecuada sustentación de los metrados reduce los errores y omisiones que pudieran incurrirse en la presentación de las partidas que conforman el presupuesto, por cuanto estos son utilizados por el postor para establecer el monto de su oferta.

- i. Resumen de metrados
- ii. Planilla de metrados (Detallado y con gráficos)

h. PRESUPUESTO DE OBRA

Se deberá tomar en cuenta las partidas que se necesitan para la ejecución de los componentes proyectados, así como los metrados de cada una de estas partidas y los costos unitarios de cada una de ellas. Al pie del presupuesto se deberán consignar los porcentajes de gastos generales y al que se le agregara el IGV del 18%. El presupuesto de la obra deberá reflejar el seguimiento del proceso de implementación.

- i. Resumen de presupuesto
- ii. Presupuesto de obra
- iii. Desagregado de gastos generales
- iv. Desagregado de gastos de supervisión
- v. Sustento de flete terrestre

i. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

Tener en consideración la siguiente normativa Resolución Directoral N° 073-2010/VIVIENDA/VMCS-DNC.

j. RELACIÓN DE INSUMOS Y COTIZACION DE MATERIALES

Deberá incluirse un listado de materiales por rubros de costos. Deberá evitarse la duplicidad de insumos semejantes que técnicamente sea posible. El precio de los insumos deberá estar sustentado con cotizaciones para cada material.

- i. Relación de insumos generales y por grupos
- ii. Cotización de materiales

k. FÓRMULA POLINÓMICA

Ing. Marisol Peralta Fores
PRESIDENTE
COMMIT ESTEUR DE OBRAS POR IMPUESTO
ENDICATEUR DE OBRAS POR I

Jinon A. Moscoso Arroya
1 ER. M IEM B BO
CONITÉ ESPECIAL DE GREAX PE IMPUESTO
MANICIPALIDAD DAS ESTINAL DE HAUM HAUM

B/ing Elizabath Marija Aranda 2DO MIEM BRO COMMITE ESPECIAL DE OBRAS POS MAPPESAD INMEDIALADA DELIMAN, DE UMAN MANAY

Página 33 de 62

Para obras con un plazo de ejecución mayor a 30 días calendario, necesariamente se deberá considerar fórmula de reajuste de precios.

Por la naturaleza de las partidas, cada obra podrá tener hasta un máximo de cuatro (4) formulas polinómicas.

El número de monomios que componen la fórmula polinómica no exceda de ocho (8) y que el coeficiente de incidencia de cada monomio no sea inferior a cinco centésimos (0.05)

Cada coeficiente de Incidencia podrá corresponder a un elemento o grupo de elementos, máximo tres (03).

La suma de los coeficientes de incidencia siempre será igual a la unidad (1).

Los coeficientes de incidencia, serán cifras decimales con aproximación al milésimo.

- i. Agrupamiento preliminar
- ii. Formula polinómica K

I. CRONOGRAMAS

Son documentos que muestran la programación de la ejecución de obra y tienen como finalidad que la Entidad controle el avance de la obra. Constan del cronograma físico de Ejecución de Obra (Diagrama de Gantt), Programa PERT - CPM, el Calendario de Avance de Obra Valorizado, y el Cronograma de Adquisición de Materiales.

- i. Cronograma físico de ejecución de obra (GANTT)
- ii. Calendario de adquisición de materiales y equipamiento
- iii. Cronograma Valorizado de ejecución de obra
- iv. Programa de ejecución de obras (PER-CPM)

m. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROYECTO

El consultor debe tener presente que cada partida de la obra es medible para cuantificar su valor y desarrollado por la intervención de un determinado material que debe describirse en todos sus aspectos técnicos, dimensiones, características, composición.

Cada una de las Partidas del Presupuesto debe contar con sus Especificaciones Técnicas.

n. MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

o. PANEL FOTOGRAFICO

Se deberán adjuntar al Expediente Técnico un mínimo de 10 fotografías de los aspectos más relevantes que el Consultor crea conveniente resaltar.



Recopilar en fotografías los diferentes componentes del servicio prestado en la actualidad y ubicaciones de acciones proyectados.

p. DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS

- i. Documentos que garanticen la operación y mantenimiento del proyecto
- ii. Acta de libre Disponibilidad de terreno.
- iii. CIRA

/ Página 34 de 62

- iv. Certificación ambiental
- v. Saneamiento del terreno en la SUNARP
- vi. Padrón de beneficiarios.
- vii. Ficha de compatibilidad del estudio a nivel de perfil con el expediente técnico y/o formato de 08-A de invierte PE.
- viii. Acta de licencia social para la socialización del Proyecto con los actores
- ix. Otros que vea conveniente el proyectista, o a solicitud del evaluador o de la Sub Gerencia de Infraestructura, desarrollo Urbano y Rural.

q. PLANOS

Los planos deben ser elaborados en Autocad, adjuntando al Expediente el planteamiento de los mismos en papel Bond y los CD(s) respectivos. En resumen, el Consultor adjuntará en los planos las siguientes características:

- Se deberá incluir planos de ubicación y localización en el cual deberá señalarse el norte magnético. Identificarse claramente en el campo y en los planos deberá incluirse la información necesaria para que al inicio de las obras dicho punto pueda ubicarse con facilidad.
- Se deberá presentar un plano clave de toda el área, el cual muestre todas las intervenciones y otras unidades complementarias, etc.
- Los planos deberán numerarse correlativamente indicando la totalidad de los mimos.
- Los planos originales se presentarán en estuche de plástico o fibra de vidrio con su respectiva tapa de seguridad, en el que se indicarán las características del proyecto y el nombre del Consultor.

i. ORDEN Y DISTRIBUCIÓN DE PLANOS

- 1. INDICE DE PLANOS
- 2. GENERALES
 - a) Planos de ubicación y localización
 - b) Planos Topográfico
 - c) Plano de infraestructuras existentes
 - d) Planteamiento General
 - e) Ubicación de calicatas
 - f) Ubicación de canteras
 - g) Ubicación de botaderos
 - h) Afectación de terreno (En caso de corresponder)
 - i) Evacuación y señalización

3. AMBIENTES Y/O ESPACIOS

- j) Plano de Estructuras
- k) Plano de Arquitecturas
- I) Plano de Instalaciones eléctricas
- m) Plano de Instalaciones sanitarias.

4. DETALLES

- n) Plano de Estructuras
- o) Plano de Arquitecturas
- p) Plano de Instalaciones eléctricas
- q) Plano de Instalaciones sanitarias.
- r) Equipamiento y/o mobiliario
- s) Planos complementarios.

Ing. Marisol Peralta Flores
PRESIDENTE
COMME ESPECIAL DI ORRAS POR IMPUESTO
MENICIPALIDA DISTATAL DI HILAY INAM

Jhon A. Moscoso Arryyo
1 ER. MIEM B 90
COMITÉ 79 POCIAL DI GERSAFOR MAPUESSO
MONOTENIADO DISTRIAD DE HUAN HUM

Arandaágina 35 de 62

COMITÉ ESPECIAL DE ORRAS POR IMPUESTO

r. FORMATO DE LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO

Los documentos escritos de los estudios definitivos deberán ser presentados debidamente foliados, sellados y firmados por los profesionales de las diferentes especialidades, en el rubro que les corresponda y en todas las hojas por el jefe del proyecto, así mismo por el coordinador del proyecto.

La presentación se realizará en formato A-4, en un (03) originales y una (01) copia. Los planos del proyecto deberán ser presentados en versión original debidamente sellados y firmados por el profesional responsable en cada especialidad, por el jefe del proyecto; los planos serán digitalizados en AutoCAD. La documentación escrita se desarrollará en OFFICE WINDOWS.

En lo que respecta los costos y presupuestos, este será desarrollado en SOFTWARE S-10, CPOC u otro programa de presupuesto.

La presentación final del estudio definitivo estará complementada con un CD/DVD que contendrá toda la información del expediente técnico (planos, base de datos S10, Hojas de cálculo y documentación escrita, etc.), el cual formará parte del banco de proyectos de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos de la Municipalidad Distrital de Huayhuay. Dicha presentación será de acuerdo al modelo de expedientes técnicos que será mostrado al consultor por el coordinador al inicio del estudio.







ANEXO N° 3-C: CRONOGRAMA TENTATIVO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

A continuación se presenta el cronograma tentativo para la ejecución del Proyecto:

OBLIGACIONES	DÍAS CALENDARIO
Elaboración de Expediente Técnico	90
Ejecución de Obra	180
Recepción del Proyecto	00
Liquidación del Proyecto	60
TOTAL	330







ANEXO N° 3-D: ESTUDIO DE PREINVERSIÓN O FICHA TÉCNICA QUE SUSTENTA LA DECLARATORIA DE VIABILIDAD DEL PROYECTO

Toda la documentación del estudio de preinversión o ficha técnica será entregada en disco compacto una vez presentada la Carta de Expresión de Interés, según Convocatoria, con el cargo de recepción del Comité Especial de la Entidad Pública.







ANEXO N° 4: DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

B. ANEXO N° 4-A: MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS

Lima, [INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores:

COMITÉ ESPECIAL - Ley N° 29230 PROCESO DE SELECCIÓN N° [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO] Presente.-

La Empresa Privada (O EL CONSORCIO) [CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR O CONSORCIO], debidamente representado por su [CONSIGNAR REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE EMPRESA PRIVADA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [.....], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN N°** [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO], a fin de manifestar interés respecto del siguiente proyecto:

[INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO] con Código Nº [INDICAR NÚMERO]

Para dichos efectos, declaro haber tomado conocimiento del contenido de las Bases del proceso de selección antes indicado, sujetándome a las disposiciones y requisitos establecidos en las mismas.

Asimismo, señalo mi correo electrónico: [INDICAR CORREO ELECTRONICO] para las notificaciones en el presente proceso de selección.

Atentamente,

Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal de la Empresa Privada (o Consorcio)

Ing. Marisol Peralta Flores
PRESIDENTE
COMPTE ESECUAL DE OBERS POR INSPUESTE
MUNICIPALISAD SOSTIBLA DE MINIS MINIS

JADA A MOSCOSO ATTOVO

TER. MIEMBRO

COMMET PREPAIR OF CORRESPON HOUSE

MINISTRALINGO OSSIPRIA NO SHAY MANN

Emunos A

2 DO MIEMBRO

COMITÉ ESPICAL DE GRAS POR MINUSTO
SELINCIPALIDAD OSTINIMA DE MINAY MINAY

ANEXO N° 4-B: CONTENIDO DE LOS SOBRES A SER PRESENTADOS POR EL POSTOR

A. CONTENIDO DEL SOBRE Nº 1: CREDENCIALES

1. Requisitos Legales:

- Copia simple del documento constitutivo del Postor o de las empresas que integran el Consocio y del documento que acredite a los Representantes Legales en el Perú, en caso se trate de una empresa extranjera que va a invertir en el Perú. Alternativamente al documento constitutivo, se aceptará copia del Estatuto vigente, sea de la persona jurídica o de los integrantes del Consorcio.
- El Anexo N° 4-G firmado por los Representantes Legales de los integrantes del Postor y, de ser el caso, los Representantes Legales de los integrantes del Consorcio.
- Copia simple de los documentos que acrediten las facultades del o los Representantes Legales del Postor o Consorcio, los cuales pueden suscribir el Convenio de Inversión de manera conjunta y/o indistinta.
- En el caso de Consorcio, deberá presentarse adicionalmente una Declaración Jurada firmada por los representantes legales que lo integran, conforme al modelo que aparece como del Anexo N° 4-K.
- La relación de Convenios y adendas suscritos con las entidades públicas que incluya el Monto Total del Convenio de Inversión, de corresponder.

2. Información Financiera:

- Los Postores o las empresas integrantes del Consorcio, deberán presentar la Carta respecto de sus Estados Financieros correspondientes a los últimos 3 ejercicios. Además, deberá adjuntar copia de la última Declaración Jurada presentada a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).
- Declaración Jurada en la que el Postor indique que cuenta con un patrimonio neto por un valor de S/15,321,127.13 (Quince millones trescientos veintiún mil ciento veintisiete con 13/100 soles), cuyo 30% no sea superado por la suma del Monto Referencial del Convenio de Inversión del presente proceso de selección y la suma de los montos de inversión pendientes de reconocimiento, según Anexo N°4-D; y/u otra información financiera que establezca el Comité Especial para garantizar que la Empresa Privada cuenta con la solvencia financiera suficiente para el cumplimiento de sus obligaciones en el Convenio de Inversión.
- Se considera Patrimonio Neto:
 - a. En el caso de una persona jurídica, su patrimonio neto calculado en su último Balance General.
 - b. En el caso de un Consorcio, se puede considerar a la suma de los patrimonios netos prorrateados de cada uno de los integrantes.
- Carta de Presentación de Información Financiera y Técnica: Conforme al Anexo N° 4-D, firmada en original por el Representante Legal cuyas firmas deben ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.







Página 40 de 62

B. CONTENIDO DEL SOBRE Nº 2: PROPUESTA ECONÓMICA

La Propuesta Económica será presentada según el Anexo N° 4-E, de las presentes Bases.

Cada Propuesta Económica deberá permanecer vigente, cuando menos hasta sesenta (60) días hábiles después de la fecha de otorgamiento de la Buena Pro, aun cuando no hubiera sido declarada ganadora. Quedará sin efecto toda Propuesta Económica que tuviese una vigencia menor. El Comité Especial podrá disponer la prórroga obligatoria de la vigencia de las Propuestas Económicas.

A los efectos de este proceso de selección, la presentación del Sobre N° 2 por parte de un Postor constituye una Propuesta Económica irrevocable por la materia de este proceso. Una Propuesta Económica implica el sometimiento del Postor a todos los términos y condiciones, sin excepción, del Convenio de Inversión y de la carta de presentación de su Propuesta Económica.

C. CONTENIDO DEL SOBRE Nº 3: PROPUESTA TÉCNICA

- 1. Acreditar el cumplimiento de los Requisitos Mínimos establecidos en los Términos de Referencia. Esto podrá ser a través del Postor, por uno o más integrantes en el caso de Consorcio, por una Empresa Vinculada o por una Empresa Ejecutora especializada que será contratada por el Adjudicatario, durante todo el periodo de ejecución del Proyecto. En cualquiera de los casos la Entidad Pública verificará que la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) se encuentre(n) inscritas en el Registro Nacional de Proveedores del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), según los registros que correspondan.
- 2. En caso se acredite el requisito a través de una o más Empresas Ejecutoras, distintas a la Empresa Privada, el Postor debe presentar el Anexo N° 4-H, mediante el cual manifieste que de resultar favorecido con la Adjudicación de la Buena Pro, se compromete a contratar como Ejecutor(s) del Proyecto a la(s) empresa(s) cuya experiencia acreditó en el Sobre N° 2, bajo apercibimiento de perder automáticamente la Buena Pro en caso de incumplimiento.

La Empresa Ejecutora será solidariamente responsable con el Adjudicatario por la prestación de los servicios a su cargo. En este caso, la Empresa Ejecutora y el Postor deberán adjuntar el Anexo N° 4-J debidamente suscrito.

La Propuesta Técnica será evaluada por el Comité Especial, tendrá el carácter de vinculante. Las propuestas que se presenten de manera incompleta quedarán eliminadas.

D. PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES

Los sobres deben ser presentados al Comité Especial cerrados y claramente marcados en el anverso, indicando el número de sobre que le corresponde, así como el nombre del Postor, en cada uno de ellos, con los siguientes rotulados:

SOBRE N° 1: CREDENCIALES

Señores

Municipalidad Distrital de Huayhuay

Dirección.

Atte. Comité Especial - Ley N° 29230







Página 41 de 62

Proceso: PROCESO DE SELECCIÓN Nº 01-2025-CE-OXI-MDH

Obieto del Proceso.-

Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto "Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios Culturales Para La Participación De La Población En Las Industrias Culturales Y Las Artes En El Palacio De La Juventud Del Distrito De Huay-Huay De La Provincia De Yauli Del Departamento De Junín, con CUI 2611141.

SOBRE N° 1: CREDENCIALES

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR

N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

Señores

Municipalidad Distrital de Huayhuay

Dirección.

Atte. Comité Especial Ley N° 29230

Proceso: PROCESO DE SELECCIÓN Nº 01-2025-CE-OXI-MDH

Objeto del Proceso.-

Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto "Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios Culturales Para La Participación De La Población En Las Industrias Culturales Y Las Artes En El Palacio De La Juventud Del Distrito De Huay-Huay De La Provincia De Yauli Del Departamento De Junín, con CUI 2611141.

SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR

N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA

Señores

Municipalidad Distrital de Huayhuay

Dirección.

Atte. Comité Especial Ley N° 29230

Proceso: PROCESO DE SELECCIÓN Nº 01-2025-CE-OXI-MDH

Objeto del Proceso.-

Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto "Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios Culturales Para La Participación De La Población En Las Industrias Culturales Y Las Artes En El Palacio De La Juventud Del Distrito De Huay-Huay De La Provincia De Yauli Del Departamento De Junín, con CUI 2611141.

SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR

N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]







ANEXO N° 4-C: MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN

MPORTANTE:

• El presente formulario será utilizado en caso de que el Representante Legal de la Empresa Privada o el representante común del Consorcio no concurra personalmente al proceso de selección.

Lima, [INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores:

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

Presente.-

[CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR (EMPRESA PRIVADA Y/O CONSORCIO)], N° RUC [......], debidamente representado por su [CONSIGNAR REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE EMPRESA PRIVADA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [.....], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN N°** [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO], a fin de acreditar a nuestro apoderado: [INDICAR NOMBRE DEL APODERADO] identificado con DNI N° [......], quien se encuentra, en virtud a este documento, debidamente autorizado a realizar todos los actos vinculados al proceso de selección.

Para tal efecto, se adjunta copia simple de la ficha registral vigente del suscrito.

Nombre, firma, sello y DNI del

Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

Ing. Marisol Percita Flores
PRESIDENTE
COMMETSPECIAL DE GORAF FOR IMPURESTO
MUNICIPALIZAD DESIGNATION WHICH MANIMALIZADE DESIGNATION OF THE PROPERTY OF THE PR

JROR A. MOSCOSO ATROYO

TER. MIEM BRO

CONTESPECIAL DE GRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE HUAT MANY



ANEXO N° 4-D: MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230	
[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]	
Presente	
Postor: []

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN EL PALACIO DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO DE HUAY-HUAY DE LA PROVINCIA DE YAULI DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN", único de inversión 2611141.

Por medio de la presente cumplimos con acreditar los requisitos financieros para la calificación en el proceso de la referencia.

A. PATRIMONIO NETO DEL POSTOR

PATRIMONIO NETO	C/ (CANTIDAD EN NIÚMEDOS V LETDAS)*	
PATRIMONIO NETO	S/ [CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS]*	

(*) El monto que se coloque en esta tabla deberá ser el mismo que aparezca en la tabla

El monto señalado deberá ser igual o superior al solicitado en el Anexo N°4-B.

B. PATRIMONIO NETO Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN LA EMPRESA, DE LOS ACCIONISTAS O INTEGRANTES DE LA EMPRESA POSTORA:

Accionista o Integrante	Nota 1	S/ Patrimonio Neto(Nota 2)	Participación
TOTAL (Lievar este total a la Sección A)			100%

Nota 1: Marque una "X" si la cifra del Patrimonio Neto pertenece a una Empresa vinculada y complete adicionalmente la SECCIÓN D.

Nota 2: Si las cifras originales están expresadas en moneda distintas al Sol, indicar el tipo de cambio utilizado.

C. IMPUESTO A LA RENTA PAGADO:

Morisol Peralta Flores

La empresa [......] declara bajo juramento que durante el ejercicio fiscal anterior [INDICAR AÑO DE LA DECLARACIÓN] ha procedido al pago de S/ [INDICAR MONTO EN NÚMEROS Y LETRAS] por concepto de Impuesto a la Renta.

Adicionalmente, se incluye la Declaración Jurada presentada ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) correspondiente

TER. MIEMBRØ

Página 44 de 62

Bring, Efizobeth Murgo Aronde
2 D O M IE M B R O
COMMIT ESPECIAL DI GORAN POR IMPUESTO
MUNICIPATION DE INCAM HUAD

al año [DEL EJERCICIO ANTERIOR A LA CONVOCATORIA]; y, asimismo, información relevante de la(s) empresa (s) que podrían empezar a pagar Impuesto a la Renta en el país a mediano plazo.

D. EXPLICACIÓN DE LA RELACIÓN ENTRE EL POSTOR, EL ACCIONISTA O INTEGRANTES DEL CONSORCIO

En caso de que la cifra del participante, accionista o de uno de sus integrantes corresponda a otra persona, debe explicarse a continuación la relación que causa que tal empresa sea empresa accionista o integrante del Postor.

E. REQUISITOS TÉCNICOS:

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que el Postor, las empresas integrantes del Postor o la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) a ser contratada(s), posee(n) experiencia adquirida dentro de los últimos 10 años en la ejecución de proyectos que se señalan a continuación:

Experiencia en ejecución de Proyectos en general (*)

Datos de la Empresa Ejecutora	:
Tipo de Actividad	
Año de inicio de actividades e información económica relevante	:
Número de proyectos más importantes y número de personal ocupado en cada uno de ellos	:
Monto acumulado en estos contratos (EXPRESADO EN SOLES)	:

(*) En caso que la experiencia sea de una Empresa Ejecutora distinta al Postor, adjuntar información de sustento (Actas, liquidaciones, conformidades, certificados, constancias o Currículum Vitae, u otros que la Entidad Pública estime convenientes)

(REPLICAR EL CUADRO EN CUANTAS ACTIVIDADES CREA CONVENIENTE)

Experiencia en ejecución de similares Proyecto a ejecutar

Tipo de Actividades	:
Año de inicio de las actividades	:
Monto de contratos realizados en los Últimos [] años.	:

Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

Ing. Marisal Peralta Flores
PRESIDENTE
OMNITÉ ESPECIAL DE OBERS POR IMPUESTO
MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE HUAN NUAV

Jhon A. Moscoso Ayoyo
LER. M.LEMPAO
COMMETSPECIAL DE OBUSTOR IMPUESTO
MANAGORALIDAD DISTRICTAL DE MANA MAM

Bring, Ethnobeth Mirtgo Arende Página 45 de 62
200 Al LE MB R 0
COMITÉ ESPECIA DE GENAS POR MIPHESSA
COMITÉ ESPECIA DE GEN

ANEXO Nº 4-E: MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA

OPCIÓN 1

IMPORTANTE:

- No será considerada como una Propuesta Económica válida y por lo mismo el Comité Especial las devuelve, aquellas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión o que excedan este en más del diez por ciento (10%), teniéndose estas por no válidas.
- En caso de propuestas del sector privado de acuerdo al Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento, la propuesta económica no debe ser superior al Monto Referencial del Convenio de Inversión y deberá incluir el gasto reconocido por la Entidad Pública por la elaboración de los Estudios de Preinversión y/o actualización.
- El postor debe acreditar en este anexo la información financiera que el Comité Especial establezca en el Anexo 4-B, según lo establecido en la Ley Nº 29230 y su Reglamento, entre otros, que el Monto Referencial del Convenio de Inversión que se convoca no supera el 30% del patrimonio neto de cada participante y/u otra información financiera que establezca el Comité Especial para garantizar que la Empresa Privada cuenta con la solvencia financiera suficiente para el cumplimiento de sus obligaciones en el Convenio de Inversión.

JINDICAR LUGAR Y FECHAL

de inversión 2611141.

Señores COMITÉ ESPEC [INDICAR NOME			LICA]		
Presente			-		
Postor: [1	
Referencia: Prod					financiamiento v
ejecución del P	royecto "ME	JORAMIENTO	Y AMPLI	ACIÓN DE L	OS SERVICIOS
CULTURALES P	ARA LA PAR	RTICIPACIÓN	DE LA POBI	ACIÓN EN L	AS INDUSTRIAS
CULTURALES Y					

Nos es grato hacerles llegar nuestra Propuesta Económica, en los siguientes términos:

HUAY-HUAY DE LA PROVINCIA DE YAULI DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN", único

El Monto Referencial del Convenio de Inversión propuesto para la ejecución del Proyecto [INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO] con Código Nº [INDICAR CÓDIGO]. alcanza la suma de [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS].

Este monto incluye todos los impuestos, tributos, gastos generales, gastos laborales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de acuerdo al siguiente presupuesto detallado, el que no podrá tener borradura alguna. enmendadura o corrección, caso contrario se considerará como no presentado:

RUBRO	S/	
COSTO DIRECTO	[]	
GASTOS GENERALES (%)(*)	[]	
UTILIDAD (%)	[]	
SUB TOTAL	[]	

Marisol Peralta Flores PRESIDENTE

Página 46 de 62

RUBRO	SI
IMPUESTO I.G.V. (18%)	[]
PRESUPUESTO BASE	[]
EXPEDIENTE TÉCNICO(**)	[]
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (**)	[]
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO(**)	[]
COSTO DE EXPEDIENTE DE MANTENIMIENTO (***)	[]
COSTO DE ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO (***)	[]
COSTO DE MANUAL DE OPERACIÓN (***)	[]
COSTO DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN (***)	[]
PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL(****)	[]

(*)El porcentaje de los gastos generales del proyecto es definido en la etapa de elaboración del Expediente Técnico. Este rubro considera los costos incurridos por la Empresa Privada descritos en el Artículo III, párrafo a) del Título Preliminar del Reglamento.

(**) En caso la Entidad Pública considere este componente dentro del Monto Referencial del Convenio de Inversión.

(****) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.

Declaramos que nuestra Propuesta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta sesenta (60) días hábiles posteriores a la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité Especial así lo dispusiera.

Declaramos conocer que nuestra Propuesta Económica se incorporará al Convenio de Inversión en todos sus términos y condiciones y sin excepción alguna.

Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

Ing. Marisel Poralta Flores
PRESIDENTE
ODMITE ESPECIAL DE GEAAS POR IMPUESTO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUMY NUAY

Jhon A Moscosy Arrayo
1 ER. MIEM BRO
COMITÉ FAPEGAL BE DOBAS POR HAPVESTO
MANUCINALIDAD DISTRIAL BE HIAW MANN

PARLO Elizateth Muga Aranda 200 M IE M BP CONTE ESPECIAL DI GRAS PCR INDUSTRIAL DE MARA MUNICIPALIDADO DISTRITAL DE MARA MUNICIPALIDADO DISTRITAL DE MARA MUNICIPALIDADO.

ANEXO N° 4-G: DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR

Por medio de la presente y con carácter de Declaración Jurada manifestamos a ustedes:

- 1. Que, somos empresas o sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las Leyes del país o lugar de constitución, y que los representantes legales que participan en el proceso de selección se encuentran válidamente premunidos con facultades suficientes para representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del proceso de selección.
- Que, nos sometemos irrevocablemente a todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos en las Bases y demás documentos de la referencia y acataremos todas las resoluciones, Circulares y comunicaciones en general que el Comité Especial encargado formule en relación con el proceso de selección materia de las Bases. Asimismo, nos comprometemos a ejecutar todas las acciones que sean necesarias para cumplir lo exigido en las Bases.
- 3. Que, somos empresas que contamos con los recursos económicos y/o financieros para cumplir con nuestra obligación de financiar la ejecución del proyecto materia del presente proceso de selección, conforme a las Bases, el Convenio de Inversión, la Ley N° 29230 y el Reglamento y sus modificatorias
- 4. Que, sabemos que el financiamiento y/o ejecución del Proyecto (o su mantenimiento y/u operación), no dará lugar a pago alguno de intereses, ni costos de financiamiento por parte de la Entidad Pública en favor de nuestra Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.
- 5. Que, entendemos que la ejecución del Proyecto estará supervisada por una Entidad Privada Supervisora contratada por la Entidad Pública de acuerdo al procedimiento previsto en la Ley N° 29230, y el Reglamento, por lo que nos comprometemos a brindar todas las facilidades del caso para que la misma pueda cumplir efectivamente sus funciones dentro del marco de las referidas normas.

Asimismo, no estamos incursos dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser Postor y/o contratista establecidos en el párrafo 44.2 del artículo 44 del Reglamento, así mismo no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal. Y no estamos impedidos a participar como Postores, contratistas y/o participar en acciones de promoción de la inversión que realiza el Estado, de acuerdo con lo señalado en la Ley de Endeudamiento del Sector Público del respectivo Año Fiscal.

Asimismo, aseguramos que la Empresa Ejecutora que contratemos para la ejecución del proyecto no se encuentra dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, ni comprendida en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratista establecidos en el párrafo 44.2 del artículo 44 del Reglamento; asimismo, no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal..

6. Que, no somos empresas o sociedades vinculadas a cualquier otra persona jurídica o integrante de un Consorcio que se presente al presente proceso de selección, ni de cualquier otra empresa vinculada a ellos.

Jhon A. Moscoso Arrayo

TER. MIEMBRO

COMMET SEPECIAL DE COMAS FOR EMPLIES TO

ing. Marisol Peralta Flores

PRESIDENTE

Página 48 de 62

200 MIEMBRO

- Que, somos empresas o sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las leyes del país o lugar de su constitución y que los Representantes Legales que participan en el proceso de selección están válidamente premunidos con facultades suficientes para representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del proceso de selección.
- 8. Que, acataremos los términos y condiciones establecidos por ustedes en lo que respecta a la utilización de la información que se proporcione y en general, mientras dure el proceso de selección, manteniendo estricta reserva sobre la información obtenida.
- 9. Que, nos sometemos a las leyes y demás normas vigentes en la República del Perú así como a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de [INDICAR CIUDAD MÁS CERCANA DONDE EXISTA TRIBUNAL], a efectos de someter cualquier controversia que se pudiese generar en aplicación de lo dispuesto por las Bases del proceso de selección en la referencia, renunciando a cualquier reclamo que pudiera ser formulado por la vía diplomática.
- 10. (EN CASO DE CONSORCIO SE DEBE AGREGAR: QUE, LOS INTEGRANTES DE NUESTRO CONSORCIO RESPONDERÁN SOLIDARIAMENTE POR LAS OBLIGACIONES EMANADAS DE LAS BASES, DE SU PROPUESTA ECONÓMICA Y TÉCNICA, ASÍ COMO DEL CONVENIO DE INVERSIÓN).
- 11. Que declaramos y/o manifestamos, que somos responsables de la veracidad de los documentos e información que presentamos para efectos de este proceso de selección. En caso de que se compruebe que la información proporcionada es falsa, nos sometemos a lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final del Reglamento.
- 12. Que declaramos y/o manifestamos que en caso seamos los Adjudicatarios del presente proceso de selección, cumpliremos por entregar a la Entidad Pública las garantías de fiel cumplimiento conforme a lo determinado en las presentes Bases y el Convenio de Inversión.

Los impedimentos señalados en los numerales precedentes alcanzan a los miembros integrantes del Postor, en caso estos se presenten en Consorcio.

Se suscribe la presente con carácter de Declaración Jurada irrevocable e incondicional.

Ing. Marisol Peraita Flores
PRESIDENTE
COMME ESPECIAL PELODAS POR MAPUESTO
ESPECIAL DEL DISTRATA DE NORH HUMP

Jhon A. Moscoso Artoro
1 E.R. M. I.E. M. B. R. M.
COMITÉ ESPECIAL DE CRIMA POR MANUEL POR
MANUEL PRANCE DE CRIMA DE MINAR MANUEL
MANUEL PRANCE DE CRIMA DE MINAR MANUEL
MANUEL PRANCE DE CRIMA DE MINAR MANUEL
MANUEL PRANCE

EAGG. EIEGDEID MUTGO Aranda
200 MIEMBRO
COMMERSHALDED DISTRIM DE MUNICIPALACAD DISTRIMA DE MUNICIPALACAD DISTRIMA DE MUNICIPALACAD DISTRIMA DE MUNICIPALACAD

Atentamente,

PERSONA JURÍDICA:

[INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal de la Empresa

Nota: Las firmas de los representantes legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

EN CASO DE CONSORCIO:

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 1

Representante Legal Consorciado 2

Nota: Las firmas de los representantes legales de los consorciados que forman el Consorcio en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado. Deberá adjuntarse además la vigencia de poderes de los representantes firmantes correspondiente a sus respectivas empresas.

En la sección Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.

Ing. Marisol Peralia Flores
PRESIDENTE
operate Septial de Cerks por IMPUESTO
MULTIPALIENZI SEZIETAL O THAY HUMAY

Jhon A. Moscose Arroys

1 ER. MIEM BRO

CONCTE SOPECIAL DE CORARS PORTINESTO
BANGCIPPALISAD DISTRICTAL DE HALAY NAMY

Emuco Aronda
200 M E M B R O

COMMIT ESPECIAL DE CIBAS POR INPUESMO
MUNICIPALIDAD DISTREM DE MIAN MAM

ANEXO N° 4-H: COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA

✓ IMPORTANTE:

 Este formato deberá ser llenado en caso la EMPRESA PRIVADA contrate con una o más Empresas Ejecutoras para la ejecución del proyecto.

[INDICAR LUGAR Y FECHA],

Señores

COMITÉ ESPECIAL – LEY N° 29230

[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]

Presente.-

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y

ejecución (Y, DE SER EL CASO, MANTENIMIENTO U OPERACIÓN) del Proyecto "Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios Culturales Para La Participación De La Población En Las Industrias Culturales Y Las Artes En El Palacio De La Juventud Del Distrito De Huay-Huay De La Provincia De

Yauli Del Departamento De Junín, Con CUI 2611141".

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que, hemos firmado un compromiso de contratar con [INDICAR NOMBRE, DENOMINACIÓN SOCIAL O RAZÓN SOCIAL DE LA(S) EMPRESAS EJECUTOR(AS) DEL PROYECTO], en adelante la(s) Empresa(s) Ejecutora(s), con experiencia en Proyecto similares, con quien(es) nos obligamos a celebrar un contrato para la ejecución del Proyecto, en la eventualidad de adjudicarnos la Buena Pro de este proceso de selección conforme a sus Bases.

Dejamos expresamente establecido que nuestra Empresa Privada y la Empresa Ejecutora somos responsables solidarios ante la Entidad Pública, por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir después de entregadas la Obra, por un período de [INDICAR EL PERIODO DE AÑOS PARA VICIOS OCULTOS, COMO MÍNIMO DEBE SER DE SIETE (7) AÑOS] a partir de la conformidad de recepción de las mismas, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]	
Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal del Postor	Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal de la Empresa Ejecutora

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

Ing. Marisol Peralta Flores
PRESIDENTE
COMMERCIANO DE ORRAS POR IMPUESTO
MUNICIPALINAD OSISTIAL DE HOLAS MULANI
MUNICIPALINAD OSISTIALI

Jhon A. Moscoso Arroyo
1 E.R. M. IE. M. B. R.O
COMPT ESPECIAL DE ORBAZ POR MOVIESTO
MANNEDIPALIDAD DISTRIBAL DE WILLEY MANN

Alag Elizaeth Margo Afanda
200 MIE MB RO
COMITÉ ESPECIAL DE GRAFA POR IMPUESTO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RUAY RUAY

ANEXO N° 4-J: DECLARACIÓN JURADA RESPECTO AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO

✓ IMPORTANTE:

- Este formato deberá ser llenado en caso el Postor proponga contratar con una Empresa Ejecutora para la ejecución del proyecto.
- En caso de Agrupamiento de inversiones y el Postor proponga contratar a más de una Empresa Ejecutora, se deberá presentar este formato por cada una de ellas.

Por la presente y en relación al contrato de ejecución del proyecto, el Postor y el Ejecutor del Proyecto declaran bajo juramento que las disposiciones que contendrá como mínimo el contrato de obra y/o de ejecución del proyecto son las siguientes:

1. Organización y Poderes

Que, la Empresa Ejecutora es una persona jurídica debidamente constituida, válidamente existente, debidamente inscrita en el registro correspondiente, de acuerdo con las leyes de su jurisdicción de constitución u organización, para suscribir el contrato de ejecución del Proyecto y para cumplir con las obligaciones establecidas en el mismo.

2. Capacidad

Que, la Empresa Ejecutora está debidamente capacitada y es competente para llevar a cabo sus negocios, operaciones cotidianas, y aquellas otras operaciones contempladas en el contrato de ejecución del Proyecto.

3. Características

Que, la Empresa Ejecutora no está sancionada o condenada por sentencia firme o laudo arbitral definitivo, desfavorable, recaído o derivado de un proceso judicial o proceso arbitral iniciado por el Estado o por la Entidad Pública, en vía de demanda o de reconvención, relativos al incumplimiento de sus obligaciones contractuales con alguna Entidad Pública del Estado.

Asimismo, la Empresa Ejecutora no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el Artículo 1366 del Código Civil, ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser Postor y/o contratista establecidos en el párrafo 44.2 del artículo 44 del Reglamento, así mismo no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal salvo que esta empresa haya participado a través de la Empresa Privada en la elaboración del Proyecto conforme al Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento.

4. Autorización

Que, la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) cuenta con la capacidad y representación suficiente para suscribir y cumplir el contrato de ejecución del proyecto. La suscripción y cumplimiento del contrato de ejecución ha sido debidamente autorizado de conformidad con sus reglamentos internos o normas societarias correspondientes. Ninguno de los actos requeridos para este propósito ha sido modificado o cancelado, y dichos actos tienen plena vigencia.

5. Inexistencia de conflictos

Ing. Marisel Peralta Flores
PRESIDENTE
COMIT ESPECIAL SO GREAS POR IMPUSSIO
ID. ACPALIDAD DISTRIBAL DE NUAY NUAY

Jhon A. Moscoso arroyo
1ER: MIEMBRO
COMMETAZECIAN DO ROBANDO
MANUCIDALIDAD GENERITAL DE MARN MANU

Sring, Elizabeth Marga Arande
200 Al E M B 80

COMITÉ ES PECIAL DE ORBAS POR MOVIESSA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAY NUM

Página 52 de 62

Que, la suscripción, entrega y cumplimiento del contrato de ejecución del Proyecto por parte del Ejecutor del Proyecto y la realización de los actos contemplados en el mismo, no incumplen ninguna disposición de las normas legales aplicables, así como tampoco algún acuerdo societario, o contraviene disposición alguna del estatuto del Ejecutor del Proyecto.

6. Responsabilidad solidaria

Que, la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) se responsabiliza solidariamente con la Empresa Privada que financiará las obras por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir a raíz de la ejecución del Proyecto, por un periodo de [INDICAR EL PERIODO DE AÑOS PARA VICIOS OCULTOS, COMO MÍNIMO DEBE SER DE SIETE AÑOS], años contados a partir de la entrega del documento de recepción del proyecto, conforme a lo previsto en el Convenio de Inversión y la Propuesta Técnica de la Empresa Privada.

En tal sentido, señalamos conocer y aceptar las consecuencias del incumplimiento del presente compromiso y/o de la falta de veracidad de las declaraciones arriba señaladas.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal del Postor

Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa
Ejecutora (Proyectista y/o Constructor)

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

Ing. Marisol Peralta Flores
PRESIDENTE
COMMÉ ESPECIAL CE CERAS POEI INPUESTO
MUNICIPALIDAD DISTRITAT OF NUAT NUAT

Jhon A. Moscoso Arroyo
1 E.R. M IEM BAYO
COMMIT ESPECIAL DE GRASS OR MAPUREND
MAINCIP-ALIDAD SHSTMIAL DE HIAM MAM

5/10.3 Elizabeth-Murgo Arondo
ZDO MIEMBRO
OGNITE ESPECIAL DE GRASS POR MOVIESADO
MINISTRATADO DISTRIBAD DE GRASS POR MOVIESADO
MINISTRATADO DESTRIBAD DE GRASS POR MOVIESADO
MINISTRATADO DESTRIBAD DE GRASS POR MOVIESADO

ANEXO N° 4-K: DECLARACIÓN JURADA DE PROMESA FORMAL DE CONSORCIO

✓ **IMPORTANTE:**

Sólo para el caso en que un Consorcio se presente como Postor.

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN Nº PROCESO DE SELECCIÓN Nº 01-2025-CE-OXI-MDH Presente.-

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta al **PROCESO DE SELECCIÓN Nº PROCESO DE SELECCIÓN Nº 01-2025-CE-OXI-MDH**, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la Buena Pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de Consorcio bajo las condiciones aquí establecidas (porcentaje de obligaciones asumidas por cada consorciado).

Designamos al Sr. [......], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del Consorcio para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y para suscribir el Convenio de Inversión correspondiente con la Entidad Pública [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]. Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en [.......].

N°	CONSORCIADO	OBLIGACIONES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
1	[INDICAR NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]	[DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[INDICAR % DE PARTICIPACIÓN]
2	[INDICAR NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]	[DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[INDICAR % DE PARTICIPACIÓN]
		TOTAL:	100%

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]	
Name of the Control o	
Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal Consorciado 1	Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 1	Representante Legal Consorciado

Nota: Las firmas de los representantes legales en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado.

En la sección Obligaciones y Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.



JAON A. MOSCOSO APROYO

I E R. MIEM BR O

COMITÉ SPECIAL DE DERÉS POR IMPUESTO

MULICIPALADAD QUERBIAL DE HUME MANN

R/Ing. Elizabeth.Murgd Aranda
2 DO MIEMBRO
COMITE ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO
MINICO-ALIZAD DISTRIAL DE MIAM MUAY

Página 54 de 62

ANEXO N° 4-L: DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

✓ **IMPORTANTE:**

- El Postor debe presentar dentro de su oferta la carta de compromiso de cada integrante del personal profesional propuesto.
- Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en proyectos que no cuentan con recepción, dicha oferta será descalificada.

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230 PROCESO DE SELECCIÓN N° PROCESO DE SELECCIÓN N° 01-2025-CE-OXI-MDH Presente.-

De nuestra consideración

Mediante el presente el suscrito, Postor y/o representante legal de [INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA], declaro bajo juramento que la información del personal profesional propuesto para la ejecución del proyecto es el siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI U OTRO ANÁLOGO	CARGO	ESPECIALIDAD	N° DE FOLIO EN LA PROPUESTA	TIEMPO DE EXPERIENCIA ACREDITADA (GENERAL Y ESPECÍFICA)	N° DE FOLIO EN LA PROPUESTA

[INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

Ing. Marisol Peralta Flores
PRESIDENTE
COMITÉ ESPECIAL DO GRAP POR IMPUESTO
MULICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAY NUAY

Jhon A. Moscoso Arroyo

1 F.R. MIEMB RO

COMITÉ PEPCIAL DE OBRAS POR IMPRISE DO

MANICIPALIDAD DESTRIAL DE MAIAN MANA

E/Ing. Elizabeth Merga Aranda
2 DO AI E M B R O
COMIT E ESPECIAL DO GRASA POR MINUSCHALDAD DISTRIBUTO DE HOMAN HUAN

ANEXO N° 4-M: CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° PROCESO DE SELECCIÓN N° 01-2025-CE-OXI-MDH

Presente.-

Yo, [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS] identificado con documento de identidad N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en [CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], declaro bajo juramento:

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de [CONSIGNAR EL CARGO A DESEMPEÑAR] para ejecutar el proyecto [INDICAR EL NOMBRE DEL PROYECTO A EJECUTAR, OBJETO DE LA CONVOCATORIA] en caso que el Postor [CONSIGNAR EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR¹] resulte favorecido con la buena pro y suscriba el Convenio de Inversión correspondiente.

Asimismo, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución del proyecto.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Nombre, firma, sello y DNI del Personal Profesional

Ing. Marisol Peralta Flores
P. R.E. S.I. D.E.N.T.E.
COMMITÉ ESPECIAL DI GEPAS POR IMPUESTO
MUNICIPALIDAD DISTRITAN DE HUAY MAMM

Jhon A. Moscoso Arroys

1 ER. MIEMBRO

COMMIT ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MANAGEMANAD DESERVAL DE HAIM HAIM

2DO MIEM BRO
COMIN ESPECIAL DE OBRAS PAR
REPUESTA COMPLETA PAR
REPUESTA PAR
R

¹ En el caso que el postor sea un Consorcio se debe consignar el nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

ANEXO N° 5: GARANTÍAS

ANEXO N° 5-A: MODELO DE GARANTÍA DE APELACIÓN

[INDICAR LUGAR Y FECHA].

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Lev N° 29230

Municipalidad Distrital de HUAYHUAY

Presente.-

Referencia:

Proceso de selección PROCESO DE SELECCIÓN Nº 01-2025-CE-OXI-

MDH

Carta Fianza Bancaria N° [......]

Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.......], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] que equivale al tres por ciento (3%) del Monto Total de Inversión Referencial del proceso de selección PROCESO DE SELECCIÓN N° 01-2025-CE-OXI-MDH, a favor de Municipalidad Distrital de HUAYHUAY, para garantizar a nuestros afianzados en el pago de esa suma en cualquiera de los supuestos indicados en el segundo párrafo de esta carta fianza.

Esta fianza deberá encontrarse vigente hasta treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Buena Pro; y se hará efectiva en caso el recurso de apelación interpuesto fuera declarado infundado o improcedente por el [INDICAR SI ES EL TITULAR DE LA ENTIDAD PÚBLICA O EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA – PROINVERSIÓN] o el apelante se desista.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por la [INDICAR SI ES EL TITULAR DE LA ENTIDAD PÚBLICA O EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA – PROINVERSIÓN], según sea el caso, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas sito en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un *spread* de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

Atentamente.

Marisol Peralta Flores
PRESIDENTE

Firma y Sello

Jhon A. Moscoso Arrofo
1 E R. M I E M B R

COMITÉ F-PECIM DE OBRAS POR MPUESTO

2 2 0 M 1 E M B R O
COMMITÉ ESPECIAL DE CRAAS POR INFORMATION DE COMMIT MANORALIDAD OSSIGNAMA DE COMMIT MANORALIDAD COSTONAMA DE COMMITTA DE COMMITTA

Página 57 de 62

[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA] [DIRECCIÓN DEL BANCO]

✓ IMPORTANTE:

• En caso de que el Postor ganador de la Buena Pro sea un Consorcio la carta fianza debe consignar en su texto, la razón social de todas y cada una de las personas jurídicas que integran el Consorcio.







ANEXO N° 5-B: MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

IMPORTANTE:

- El monto que se consigna en la carta fianza es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto de Inversión Total Adjudicado, el cual puede no considerar el componente de supervisión. El Monto de Inversión Total Adjudicado no considera el monto de operación y/o mantenimiento.
- Esta garantía deberá estar vigente hasta la recepción del proyecto, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción del proyecto, por el uno por ciento (1%) del monto total de inversión sin considerar la elaboración del Expediente Técnico

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]

Presente.-

Referencia: Proceso de selección PROCESO DE SELECCIÓN Nº 01-2025-CE-OXI-

MDH

Carta Fianza Bancaria N° [.....]

Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.......], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/. 183,853.53 (ciento ochenta y tres mil ochocientos cincuenta y tres con 53/100 soles), en favor de la Entidad Pública Municipalidad Distrital de HUAYHUAY, para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por nuestros clientes, en virtud del Convenio de Inversión para la ejecución del Proyecto indicado a continuación:

Código del Proyecto	Nombre del Proyecto	Monto Garantizado	
[]	[]	[]	

Esta carta fianza tendrá un plazo de vigencia de [INDICAR PLAZO DE VIGENCIA DE LA CARTA FIANZA EN DÍAS CALENDARIO], contado a partir de su fecha de emisión y, se hará efectiva en el caso que nuestros afianzados no cumplan con cualquiera de los compromisos y obligaciones derivados de la ejecución de objeto del Convenio de Inversión. Esta garantía deberá renovarse de acuerdo a las condiciones previstas en el Convenio de Inversión.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA] de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor







de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un *spread* de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

Las obligaciones contraídas en virtud a la presente garantía no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Los términos utilizados en esta Carta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del proceso de selección y el Convenio de Inversión.

Atentamente,

Firma y Sello [NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA] [DIRECCIÓN DEL BANCO]

IMPORTANTE:

- En caso de que el Postor ganador de la Buena Pro sea un Consorcio la carta fianza debe consignar en su texto, la razón social de todas y cada una de las personas jurídicas que integran el Consorcio.
- En caso de Consorcio y/o Agrupamiento de inversiones corresponde a la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.
- En caso la supervisión forme parte de las obligaciones de la Empresa Privada se podrá presentar una carta fianza por el Monto Total de Inversión adjudicado o dos cartas fianzas por ejecución del proyecto y por el financiamiento de la supervisión.
- En caso la Empresa Privada decida presentar una garantía de fiel cumplimiento por el cuatro por ciento (4%) del Monto de Inversión Total de cada una de las obligaciones, sin considerar el componente de supervisión, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento, la Empresa Privada presentará la garantía de fiel cumplimiento por cada una de las obligaciones, conforme el siguiente modelo:

Ing. Marisai Fordita Flores
PRESIDENTE
COMITÉ ESPECIAL DE GRANA POR IMPUESTO
AUMOPALIDAD DISTRITAL DE HUAY MANY

Thos A. Moscoso Artoyo

1 ER. MIEMBRO

COMITÉ RÉPÉCIAL DE CORAS POR IMPLIESTO

MARICIPALIDAD DISTRILLI DE MUN MANY

COMPTE ESPECIAL DE GRAS POR INDUSTRIA

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

Municipalidad Distrital de HUAYHUAY

Presente.-

Referencia: Proceso de selección PROCESO DE SELECCIÓN Nº 01-2025-CE-OXI-

MDH

Carta Fianza Bancaria N° [.....]

Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.......], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] en favor de la Entidad Municipalidad Distrital de HUAYHUAY, para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de la obligación asumida por nuestros clientes, en virtud del Convenio para la ejecución de la obligación que se detalla a continuación:

OBLIGACION(*)	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO DEL PROYECTO	MONTO DE INVERSIÓN DEL COMPONENTE DEL PROYECTO	MONTO GARANTIZADO(**) (EN SOLES)
[]	[]	[]	[]	[]

^(*) Se deberá indicar el componente del proyecto a ser garantizado (Elaboración del expediente técnico/ejecución del obra, elaboración del expediente de mantenimiento)

Esta carta fianza tendrá un plazo de vigencia de [INDICAR PLAZO DE VIGENCIA DE LA CARTA FIANZA EN DÍAS CALENDARIO], contado a partir de su fecha de emisión y, se hará efectiva en el caso que nuestros afianzados no cumplan con cualquiera de los compromisos y obligaciones derivados de la ejecución de la obligación objeto del Convenio. Esta garantía deberá renovarse de acuerdo a las condiciones previstas en el Convenio y las Bases del proceso de selección.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por Municipalidad Distrital de HUAYHUAY de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un spread de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

La obligación contraída en virtud a la presente garantía no se verá afectada por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Los términos utilizados en esta Carta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del proceso de selección y el Convenio.





E PROPERTY AND A CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF

^(**) Equivalente al 4% del Monto Total del componente del Proyecto a ser garantizado.

Firma y Sello [NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA] [DIRECCIÓN DEL BANCO]

- Para el caso de la garantía de fiel cumplimiento por la elaboración del expediente técnico, ésta se presenta a la suscripción del Convenio y se mantiene vigente hasta la aprobación del expediente técnico, y en el caso de la garantía de fiel cumplimiento de la ejecución de la obra, ésta se presenta una vez aprobado el expediente técnico y se mantiene vigente hasta la recepción del proyecto. En caso el monto total de inversión adjudicado incluya el costo de supervisión, sólo es necesaria la entrega de las garantías de fiel cumplimiento antes mencionadas.
- Esta garantía deberá estar vigente hasta la conformidad de recepción del cumplimiento de la obligación, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción del proyecto, por el uno por ciento (1%) del monto total de la ejecución de la obra.

ANEXO N° 6: FORMATO DE CONVENIO

Nota: El formato de Convenio es aprobado por la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada mediante Resolución Directoral.







MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYHUAY



CONVENIO DE INVERSIÓN LOCAL

BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA PARA EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN EN EL MARCO DE TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 294-2018- EF Y POR EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 295-2018- EF

EJECUCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA:

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN EL PALACIO DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO DE HUAY-HUAY DE LA PROVINCIA DE YAULI DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN"

CUI N°2611141.

2025







CONVENIO DE INVERSIÓN LOCAL

Conste por el presente documento, el Convenio de Inversión local para el financiamiento y ejecuciór
del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Habitabilidad Institucional en la
Municipalidad Distrital de HuayHuay Distrito de HuayHuay de la Provincia de Yauli del Departamento
de Junin", CUI 2600609 (en adelante EL PROYECTO) que celebra de una parte la Municipalidad
Distrital HuayHuay con RUC № 20288774553 (en adelante LA ENTIDAD PÚBLICA) , con domicilio
legal en la Plaza de Armas de HuayHuay s/n, Provincia de Yauli, Departamento de Junin,
debidamente representada por el Alcalde de la Municipalidad Distrital, Señor Mg. Angel Roberto
Aylas Jara, con DNI Nº 09842259, en ejercicio de la facultades otorgadas por Resolución Nº4204-
2022-JNE; y de otra parte la Empresa Privada, con RUC, con
domicilio en
debidamente representada por su representante legal
con DNI
Segùn poder inscrito en la Partida Electrónica N°, Asiento N, a quien
en adelante se le denomina LA EMPRESA PRIVADA en los términos y condiciones siguientes:
·

A LA ENTIDAD PÚBLICA y a LA EMPRESA PRIVADA, se les denomina conjuntamente LAS PARTES.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- Mediante Formato N° 07 A de fecha 07 de setiembre 2023 la UNIDAD FORMULADORA de la Municipalidad Distrital de Huay-Huay realiza el Registro del PROYECTO de Inversión.
- Con INFORME N° 034-2023-MDH-UF/SGODUR/MPF, de fecha 19 de setiembre del 2023, la unidad formuladora informa sobre la declaratoria de la viabilidad del PROYECTO.
- Con Decreto Supremo N° 218-2024-EF, de fecha 10 de noviembre de 2024, se aprueban los Topes máximos para la emisión de los Certificados de Inversión Pública Regional y Local Tesoro Público CIPRL, correspondiendo a la Municipalidad Distrital de Huay-Huay una Capacidad Máxima de S/. 13'234,408.52 (Trece Millones doscientos treinta y cuatro Mil Cuatrocientos ocho con 52/100).
- Con Acuerdo de Concejo Municipal N° 9-2025-MDH/CM, de fecha 20 de marzo 2025, se priorizó el Proyecto "Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios Culturales Para La Participación De La Población En Las Industrias Culturales Y Las Artes En El Palacio De La Juventud Del Distrito De Huay-Huay De La Provincia De Yauli Del Departamento De Junín" con CUI 2611141 por el monto de Inversión de S/4,596,338.14 (Cuatro Millones Quinientos Noventa y Seis Mil Trescientos Treinta y Ocho con 14/100 soles).
- Mediante Resolución de Alcaldía N°25-2025-MDH/ALC, de fecha 24 de marzo del 2025, en su artículo primero se aprueba la conformación del Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la EMPRESA PRIVADA que financiará la elaboración de expediente técnico y ejecución del PROYECTO y, responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

2.1. El Convenio de Inversión se encuentra en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y sus modificatorias, aprobado mediante Decreto Supremo N 081-2022-EF, así como del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N 210-2022-EF (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29230).





2.2. En todo caso, el Convenio y todas las obligaciones derivadas de él, se rigen por la legislación de la República del Perú.

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO

3.1. El presente Convenio está conformado por el estudio de Preinversión o ficha técnica de EL PROYECTO y los formatos posteriores a la declaratoria de la viabilidad registrados en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las bases integradas, la propuesta económica y propuesta técnica del postor ganador de la buena pro, el Acta de otorgamiento de la buena pro y otros documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

- 4.1. El presente Convenio tiene por objeto que LA EMPRESA PRIVADA financie y ejecute EL PROYECTO Incluye el Financiamiento de la Supervisión y Elaboración del Expediente Técnico, conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en las bases integradas, la propuesta económica y técnica, y el Acta de otorgamiento de la buena pro, que integran el presente Convenio en el marco del TUO de la Ley N° 29230 y el T Reglamento de la Ley N° 29230.
- 4.2. LAS PARTES convienen en que el ejecutor de EL PROYECTO es la empresa con RUC
- 4.3. El ESTUDIO DEFINITIVO, que elabore LA EMPRESA PRIVADA debe guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad del proyecto.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DE INVERSIÓN

- 5.1. EL PROYECTO tiene un Monto Total de Inversión Referencial de S/4,596,338.14 (Cuatro Millones Quinientos Noventa y Seis Mil Trescientos Treinta y Ocho con 14/100 soles).
- 5.2. El monto total de inversión considera los siguientes conceptos, de corresponder:

OBLIGACIONES	COSTO (Soles, en números
Costo Directo	2,985,480.58
Gastos Generales (10.00%)	298,548.06
Utilidad (10.00%)	298,548.06
Sub Total	3,582,576.70
IGV (18%)	644,863.81
Costo Total de Ejecución del Proyecto	4,227,440.51
Gastos de Supervisión	126,823.22
Expediente Técnico	199,800.00
Gestión de Proyecto	-
Liquidación de Proyecto	42,274.41
Costo Total De Proyecto	4,596,338.14

Ing. Morisol Perulta Plotos
PARSID 1 H 1 8
BHAIF EFFICIAL DE DESS FORMULEM
MÜMERMLÖND OMENTAL DE BUSH KAM

Jhon A. Moscoso Axoyo
1ER. MIEM BRO
COMITÉ APOLLA DO GRAF POR IMPUESTO
MANGOPHALDAD DISTRIAL DE HULAY IMANI

E/Ing. Elizopeth wings arands
2 DO M I E M B R O
COMITÉ ESPECIAL DE BASA TOM IMPOESMO
NUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIAN MAIN

- (**)El porcentaje de utilidad y los gastos generales del proyecto, no serán modificados o variados durante la ejecución del Convenio.
- (***) En caso la Entidad Pública considere este componente dentro del Monto Total de Inversión Referencial.
- (****) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.
- 5.3. Las variaciones o modificaciones que se realizan al EL PROYECTO durante su ejecución en el marco de lo establecido en la Cláusula Décimo Octava del presente Convenio se incorporan al mismo, para lo cual LA ENTIDAD PÚBLICA y LA EMPRESA PRIVADA firman las respectivas adendas, para su reconocimiento en el CIPRL.
- 5.4. LA EMPRESA PRIVADA, acepta y declara que el monto total de inversión incluye todo concepto necesario para la completa y correcta ejecución de EL PROYECTO, de acuerdo con lo detallado en el Convenio y los documentos que lo integran de acuerdo a la Cláusula Tercera del presente Convenio.

En ese sentido, sin carácter limitativo, LA EMPRESA PRIVADA deja expresa constancia que dentro el monto total de inversión señalado en el estudio definitivo están incluidos todos los conceptos mencionados en los términos de referencia que forman parte de las bases integradas y cualquier otro costo o gasto necesario para la correcta y total ejecución de EL PROYECTO hasta su culminación física(o de corresponder, hasta culminar con la obligación de operación y/o mantenimiento); dejándose establecido que el financiamiento y ejecución de EL PROYECTO no da lugar al pago de intereses por parte de LA ENTIDAD PÚBLICA a favor de LA EMPRESA PRIVADA y/o ejecutor del Proyecto.

5.5. El monto total de inversión no incluye intereses, indemnizaciones, multas o sanciones y conceptos similares derivados de la ejecución de **EL PROYECTO**, los cuales deben ser asumidos por **LA EMPRESA PRIVADA**.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

- 6.1. El Convenio se inicia con su suscripción y culmina con la liquidación y cancelación del monto total de inversión mediante CIPRL.
- 6.2. El Proyecto tiene un plazo de ejecución de 330 [Trescientos Treinta] días calendarios, el mismo que comprende:

OBLIGACIONES	DÍAS CALENDARIO	
Elaboración de expediente técnico.	90	
Ejecución de la Obra	180	
Recepción de obra		
Liquidación de la obra	60	
TOTAL	330	

(*) Para el inicio del plazo **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe haber designado o contratado al supervisor del estudio definitivo y entregado o puesto a disposición el área del terreno o lugar donde se desarrollará **EL PROYECTO**.



- (**) Para el inicio del plazo LA ENTIDAD PÚBLICA debe haber aprobado el estudio definitivo, haber contratado a LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA y haber puesto a disposición el área del terreno o lugar donde se ejecuta EL PROYECTO.
- (***) Se debe incluir el plazo máximo de recepción y liquidación del proyecto, de acuerdo a lo establecido en los artículos 74 y 75 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, independientemente si ha sido incluido en el proyecto de inversión registrado en el Banco de Inversiones.

El plazo y cronograma definitivo de ejecución del proyecto materia del presente Convenio, se determina en el expediente técnico que apruebe **LA ENTIDAD PÚBLICA**. De variar el plazo convenido, se procede a firmar la adenda correspondiente.

Ante eventos no atribuibles a LA ENTIDAD PÚBLICA o LA EMPRESA PRIVADA que originan la paralización del Proyecto, LAS PARTES pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga reconocimiento de mayores gastos generales, costos o penalidades, para ello deben suscribir una adenda al presente Convenio.

En caso de atrasos en la ejecución de **EL PROYECTO** por causas imputables a **LA EMPRESA PRIVADA**, ésta asume el costo de los adicionales del servicio de supervisión que sean necesarios, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto en la liquidación del Convenio que no es reconocido en el CIPRL.

Las ampliaciones de plazo solo proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de **EL PROYECTO** y por cualquiera de las siguientes causales:

- 6.2.1. Cuando se produzcan atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a LA EMPRESA PRIVADA.
- 6.2.2. Cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores trabajos de obra. En este caso, **LA EMPRESA PRIVADA** amplía el plazo de la garantía que hubiere otorgado.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PRIVADA

- 7.1. LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) es responsable del financiamiento y la ejecución de EL PROYECTO, incluye Estudio Definitivo y Supervisión de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en el presente Convenio y sus documentos integrantes.
- 7.2. LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) se obliga a ejecutar correctamente la totalidad de las obligaciones a su cargo, derivadas de este Convenio. Para ello, realiza las acciones a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo del presente Convenio para conseguir los objetivos públicos previstos.
- 7.3. LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) asume el mayor costo de supervisión debido a retrasos por causa imputable a la EMPRESA PRIVADA.
- 7.4. LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) se obliga a ejecutar EL PROYECTO con el ejecutor propuesto de acuerdo al numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta. Excepcionalmente y de manera justificada, puede solicitar a LA ENTIDAD PÚBLICA su sustitución, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PÚBLICA

- 8.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** se obliga a ejecutar las prestaciones a su cargo establecidas en las Bases, el Convenio y sus modificatorias, y a cumplir con las funciones y obligaciones que le confiere el TUO de la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.
- 8.2. LA ENTIDAD PÚBLICA es la única autorizada y responsable frente a LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) de las modificaciones que ordene y apruebe durante la







ejecución de EL PROYECTO

- 8.3. LA ENTIDAD PÚBLICA verifica y comunica a la empresa privada que el monto total de inversión del presente convenio se enmarca dentro del límite de emisión CIPRL con el que cuenta la entidad a la fecha de suscripción del presente convenio.
- 8.4. **LA ENTIDAD PÚBLICA** se obliga a contratar a la Entidad Privada Supervisora para iniciar la ejecución del proyecto.
- 8.5. LA ENTIDAD PÚBLICA, a través del funcionario designado en la Cláusula Vigésimo Segunda del presente Convenio, se obliga a emitir la conformidad de los avances del proyecto y la conformidad de recepción, conforme a los artículos 95 y 101 del Reglamento de la Ley N° 29230, según corresponda.
- 8.6. LA ENTIDAD PÚBLICA es responsable de solicitar a la DGTP la emisión del CIPRL, dentro de los tres (3) días contados de acuerdo a lo establecido en el numeral 101.2 del Artículo 101 del Reglamento, y de acuerdo con lo establecido al artículo 10, 13 y 14 del Reglamento, aun cuando existan los siguientes casos:
- 8.6.1. Documentos o declaraciones que no se enmarcan en el TUO de la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230, revisados o evaluados por la Entidad Pública.
- 8.6.2. Desconocimiento por parte de las nuevas autoridades de las entidades públicas.
- 8.7. La ENTIDAD PUBLICA es responsable de precisar si el CIPRL requerido por la EMPRESA PRIVADA tiene carácter de NEGOCIABLE, conforme a lo dispuesto en numeral del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 8.8. LA ENTIDAD PÚBLICA es responsable del saneamiento del terreno o acreditar su disponibilidad de las expropiaciones e interferencias, y la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre o similares para la ejecución del Proyecto.

CLÁUSULA NOVENA: MAYORES TRABAJOS DE OBRA

- 9.1. LA ENTIDAD PÚBLICA no reconoce ni aprueba adicionales por errores o deficiencias en el estudio definitivo elaborado por LA EMPRESA PRIVADA o reformulado por ésta mediante Documento de Trabajo, de conformidad con lo establecido en el numeral 97.1 del artículo 97 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 9.2. Excepcionalmente, LA ENTIDAD PÚBLICA aprueba los mayores trabajos de obra dentro de los límites, plazos y procedimiento establecidos en el artículo 97 del Reglamento de la Ley N° 29230. Los mayores trabajos de obra aprobados durante la ejecución deben cumplir con el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, su Reglamento y modificatorias.
- 9.3. Notificado el expediente aprobado, LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) está obligada a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción a los mayores trabajos, dentro de los cinco (5) días previos a la suscripción de la modificación del Convenio de Inversión. Ampliadas las garantías, LA ENTIDAD PÚBLICA y LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) deben firmar una adenda al Convenio dentro de los diez (10) días de notificada la resolución del titular que aprueba los mayores trabajos de obra, bajo responsabilidad del titular de la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA: FÓRMULA DE REAJUSTES

La elaboración y aplicación de fórmulas polinómicas son determinadas en EL ESTUDIO DEFINITIVO que apruebe LA ENTIDAD PÚBLICA. Las mismas que se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo Nº 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.







Los montos resultantes de la aplicación de las fórmulas de reajuste no son considerados para la aplicación de la Décimo Tercera Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD POR AVANCE Y RECEPCIÓN DEL PROYECTO

La conformidad total Y/O POR AVANCE del Proyecto se emite de acuerdo a lo establecido en el l Reglamento de la Ley N° 29230, con la suscripción de la conformidad de Calidad de EL PROYECTO según Anexo B de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP por parte de LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA; y el área de Supervisión y Liquidación de obras de LA ENTIDAD PÚBLICA, emite la conformidad de Recepción de EL PROYECTO según Anexo C de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO

- 12.1 LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCCIO) debe realizar la liquidación del Proyecto hasta en un plazo de sesenta (60) días calendario o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de la ejecución de la Obra, conforme a lo establecido en el artículo 103 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 12.2 Con la liquidación, LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCCIO) debe entregar a LA ENTIDAD PÚBLICA los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, según sea el caso. La entrega de dichos documentos constituye una obligación a cargo de LA EMPRESA PRIVADA, cuyo costo está incluido en el monto total de inversión del presente Convenio.
- 12.3 La Declaratoria de Fábrica se otorga conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia. La presentación de la Declaratoria de Fábrica se realiza mediante escritura pública de acuerdo a [LA ENTIDAD PÚBLICA DETERMINA LAS CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN Y SI CORRESPONDE DE ACUERDO A LA NATURALEZA DEL PROYECTO].

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EMISIÓN DEL CIPRL

- 13.1. La emisión del CIPRL se realiza, de acuerdo a los artículos 11 Y 12 del Reglamento de la Ley N° 29230, cuya solicitud debe enmarcarse a los documentos estandarizados aprobados por la DGPPIP a la culminación de EL PROYECTO, con los siguientes documentos:
 - 13.1.1. Modelo de solicitud de emisión de CIPRL según Anexo B de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
 - 13.1.2. Conformidad de calidad del proyecto, otorgada por la Entidad Privada Supervisora, según Anexo B de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
 - 13.1.3. Conformidad de recepción del proyecto, otorgada por LA ENTIDAD PÚBLICA, según Anexo C de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
 - 13.1.4. De corresponder, la Resolución de aprobación de liquidación del Convenio, que sustenta el monto resultante de la liquidación.
 - 13.1.5. Registro SIAF- SP de la afectación presupuestal y financiera realizado por la Entidad Pública.
- 13.2. En caso el plazo de ejecución del proyecto sea de hasta cinco (5) meses, sin considerar el plazo de elaboración del Expediente Técnico (O MANUAL DE OPERACIÓN Y /O MANTENIMIENTO, CUANDO CORRESPONDA) el reconocimiento de la inversión se realiza con la emisión de un (1) CIPRL o CIPGN a la recepción y un (1) CIPRL o CIPGN una vez aprobada o consentida la liquidación.

Ing. Marisol Peralta Flores
PRESIDENTE
COMITE ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HOAT HIAY

Jhon A. Mroscoso Arroyo

1 ER. MI EM B R O

CONNTE ESPECIAL DE OBASA POR MAPUSEN

MANUSCHAANAN DESTRUM, DE HUMN WAMM

E.M. HISOBETH MOTTO Arondo
200 WILE MBRO
COMITE CEPTICAL DE GRAFA FOR IMPLESTO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HIMAY MILIAN

En caso el plazo de ejecución del Proyecto, sin considerar el plazo de elaboración del Expediente Técnico (O Manual de Operación y Mantenimiento cuando corresponda) sea mayor a los cinco (5) meses, se debe realizar la entrega de los CIPRL o CIPGN trimestralmente por avances en la ejecución. El último CIPRL o CIPGN puede ser solicitado por periodos menores a tres (3) meses.

Para tal efecto, en la solicitud de emisión de los CIPRL por avances en la ejecución del Proyecto, LA ENTIDAD PÚBLICA debe contar con la siguiente documentación:

- 13.2.1. Conformidad de Calidad del avance del Proyecto, otorgada por la Entidad Privada Supervisora, según Anexo B de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
- 13.2.2. Conformidad de Recepción del avance trimestral del Proyecto, otorgada por LA ENTIDAD PÚBLICA, según Anexo C de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
- 13.2.3. Registro en el SIAF SP de la afectación presupuestal y financiera para la emisión del CIPRL por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**.
- 13.3. La conformidad de calidad y la conformidad de recepción del proyecto pueden estar contenidas en un mismo documento.
- 13.4. Para la emisión del último CIPRL no es necesario la presentación de documentos que en su oportunidad LA ENTIDAD PÚBLICA haya remitido al Ministerio de Economía y Finanzas.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

- 14.1. LA ENTIDAD PÚBLICA contrata a la Entidad Privada Supervisora, la cual efectúa la verificación de la ejecución de EL PROYECTO y de sus avances ejecutados, de ser el caso, conforme a lo establecido en el estudio definitivo, los términos de referencia, las bases y la propuesta presentada por LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) y el presente Convenio, Asimismo, la Entidad Privada Supervisora se dedica al seguimiento del cumplimiento del cronograma de avance de la ejecución de EL PROYECTO por parte de LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)
- 14.2. Para tal efecto **LAS PARTES** aceptan que la Entidad Privada Supervisora tiene, entre otras, las siguientes obligaciones:
- 14.2.1. Emitir los informes y absolver consultas de LAS PARTES; debiendo informar a LA ENTIDAD PÚBLICA sobre la incorrecta ejecución de EL PROYECTO.
- 14.2.2. Dar la Conformidad de la Calidad de **EL PROYECTO** tras la culminación del mismo o a la culminación de cada avance de **EL PROYECTO**, de ser el caso.
- 14.2.3. Asumir las atribuciones que LA ENTIDAD PÚBLICA determine en los términos de referencia y las Bases del proceso de selección que dan mérito a su contratación con arreglo a lo dispuesto en el Capítulo II del Título VII del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 14.3. LA ENTIDAD PÚBLICA está obligada a entregar copia del Contrato celebrado con la Entidad Privada Supervisora a LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO), dentro de los dos (2) días hábiles de suscrito dicho contrato.
- 14.4. LA ENTIDAD PÚBLICA está obligada a entregar copia del presente Convenio a la Entidad Privada Supervisora, dentro de los (2) días hábiles de celebrado el Contrato de Supervisión.
- 14.5. LA ENTIDAD PÚBLICA pude realizar supervisión de la ejecución del proyecto a través de su personal interno, en caso se resuelva el contrato con la Empresa Privada Supervisora, hasta por un plazo de sesenta (60) días calendario y durante la contratación de una nueva Entidad Privada Supervisora.
- 14.6. El costo de los servicios de supervisión es financiado por LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO), que celebra el Convenio con LA ENTIDAD PÚBLICA para la ejecución de EL PROYECTO materia de supervisión, con cargo a que dichos gastos





Eng. Enarch Surgo Arande
25-0, Enarch Surgo Arande
25-0, Olem Bro. October 1 Erfolm Colombia Colombia

se reconozcan en el [INDICAR CIPRL O CIPGN]. El financiamiento de dicho costo no implica una relación de subordinación de la Entidad Privada Supervisora a LA EMPRESA PRIVADA, LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO), paga las contraprestaciones pactadas a favor de la Entidad Privada Supervisora en la forma y oportunidad (pago único o pagos parciales) establecida en el contrato de supervisión, conforme lo establecido en el artículo 117 del Reglamento de la Ley N° 29230, y en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a partir de recibida la solicitud de cancelación a la Entidad Privada Supervisora por parte de LA ENTIDAD PÚBLICA. LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO), debe remitir a LA ENTIDAD PÚBLICA el comprobante de pago respectivo al día siguiente de haberse hecho efectiva la cancelación a la Entidad Privada Supervisora

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: GARANTÍA(S) DE FIEL CUMPLIMIENTO

- 15.1. Las garantías de fiel cumplimento son carta fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática a sólo requerimiento de LA ENTIDAD PÚBLICA. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.
- 15.2. LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO), previo a la suscripción del presente Convenio, entrega a la ENTIDAD PÚBLICA la garantía por la ejecución del proyecto de acuerdo a las siguientes condiciones:
- 15.2.1. LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) entrega entrega la carta fianza con código [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] por el monto de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS], cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total del Convenio de Inversión Adjudicado y debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción del Proyecto. La garantía puede ser renovada anualmente por un monto equivalente al 4% del Monto Total del Convenio de Inversión.
- 15.2.2. La garantía debe ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, LA ENTIDAD PÚBLICA puede solicitar su ejecución.
- 15.2.3. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción de EL PROYECTO, Luego de la cual LA EMPRESA PRIVADA renueva la Garantía de Fiel Cumplimiento por un monto que represente el 1% del monto total de inversión, la misma que debe permanecer vigente por un (1) año y puede ser ejecutada en caso de deficiencias relacionadas con la ejecución de EL PROYECTO.
- 15.2.4. En este caso, LA ENTIDAD PÚBLICA procede a la devolución de esta garantía dentro de los diez (10) días calendario de transcurrido el año adicional a la conformidad de la recepción de EL PROYECTO.
- 15.3. Garantía de fiel cumplimiento para el financiamiento de la supervisión del Proyecto: LA EMPRESA PRIVADA entrega [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, NÚMERO DEL DOCUMENTO] por un monto S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS], cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo del componente de supervisión. La Carta Fianza debe ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo de supervisión adjudicado. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta realizar el último pago por el servicio de supervisión.

Esta garantía debe ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, LA ENTIDAD PÚBLICA puede solicitar su ejecución. LA ENTIDAD PÚBLICA procede a la devoluçión de esta







garantía dentro de los diez (10) días calendario al consentimiento de la liquidación final del Contrato celebrado entre la Entidad Privada Supervisora y LA ENTIDAD PÚBLICA.

LAS PARTES dejan claramente establecido que dado que la Supervisión no será financiada directamente por LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) y no tiene obligaciones respecto a la calidad y cumplimiento del servicio de supervisión brindado por la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA la única obligación que queda garantizada con esta Carta Fianza es la de cumplir con el pago del costo de contratación de la Entidad Privada Supervisora."

- 15.4. Cuando las variaciones o modificaciones impliquen un incremento en el monto total de inversión establecido en el Convenio de Inversión inicial, LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) está obligada a ampliar el monto de la garantía correspondiente en la misma proporción, dentro de los diez (10) días calendario de aprobadas dichas variaciones o modificaciones por parte de LA ENTIDAD PÚBLICA. Esto es requisito indispensable para la celebración de la adenda al presente Convenio.
- 15.5. Cuando LAS PARTES convengan la reducción de prestaciones que implique una reducción en el Monto Total del Convenio de Inversión, LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) puede reducir el monto de las garantías entregadas.
- 15.6. LA ENTIDAD PÚBLICA está facultada para ejecutar las garantías, en los siguientes supuestos:
- 15.6.1. Cuando LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) no hubiera renovado la garantía antes de los cinco (5) días a su vencimiento.
- 15.6.2. Cuando la resolución del Convenio por causas imputables a LA EMPRESA PRIVADA quede consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el Convenio.
- 15.6.3. Cuando LA EMPRESA PRIVADA no efectúe los pagos por el financiamiento de la supervisión, en caso dicha obligación esté a su cargo, en cuyo caso se ejecuta parcialmente la garantía hasta por el monto correspondiente.
- 15.6.4. De acuerdo con lo establecido en la Décima Disposición Complementaria y Final del Reglamento de la Ley N° 29230, la Entidad Pública ejecuta hasta el cincuenta por ciento (50%) de la garantía de fiel cumplimiento, en relación con el resultado de las labores de fiscalización posterior en el proceso de selección.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES

- 16.1. La penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de la obra, hasta alcanzar como monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la obligación incumplida, de acuerdo con el Convenio, cuya ejecución esté pendiente. En cuyo caso, LA ENTIDAD PÚBLICA puede resolver el presente Convenio, sin perjuicio de ejecutar la Garantía correspondiente.
- 16.2. En todos los casos, la penalidad se aplica y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.1x Monto F x Plazo en días

Donde:

Monto = Es el monto de la ejecución de la obra

Plazo = Es el total de días calendario considerados en la ejecución de la obra F es un factor que toma los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días en la ejecución de la obra,
 F = 0.40

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días para la ejecución de la obra, F= 0.15





Eminal Aronda

35 M 1E M B R O

31 FINISH BE OBJECTED BY ORDERSON
MUNICIPALIDAD ORIENTA DE MINY MANY

- 16.3. La aplicación de la penalidad y el porcentaje máximo de aplicación de penalidad debe ser por cada una de las prestaciones del Convenio que deba ejecutarse tales como: estudio definitivo, ejecución de obra, expediente de mantenimiento, actividades de mantenimiento, manual de operación y actividades de operación. Para ello se debe calcular la penalidad tomando en cuenta el monto y el plazo de cada prestación.
- 16.4. Las penalidades se deducen del CIPRL a la culminación del Proyecto en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se hace efectivo del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio que LA ENTIDAD PÚBLICA exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.
- 16.5. En caso LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) incurra en incumplimiento o demora en la ejecución de EL PROYECTO, por causa imputable a LA ENTIDAD PÚBLICA o por caso fortuito o fuerza mayor, se procede a la ampliación de los plazos de ejecución respectivo hasta recuperar el tiempo de demora causada. En caso LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) culmine su relación contractual con el ejecutor del Proyecto, siempre y cuando el proyecto se encuentre en ejecución y, LA ENTIDAD PÚBLICA no haya aprobado la sustitución del ejecutor del Proyecto por no cumplir con los requisitos establecidos para el ejecutor a ser reemplazado, LA ENTIDAD PÚBLICA aplica a LA EMPRESA PRIVADA una penalidad, la cual no puede ser menor a una (1) UIT ni mayor a dos (2) UIT por cada día de ausencia del Ejecutor del Proyecto.
- 16.6. La justificación por el retraso se realiza en el marco del Reglamento de la Ley N° 29230, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 17.1. LA ENTIDAD PÚBLICA puede resolver el Convenio cuando LA EMPRESA PRIVADA:
- 17.1.1. Incumpla de manera injustificada sus obligaciones establecidas en el Convenio, el TUO de la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.
- 17.1.2. Haya llegado al monto máximo de la penalidad a que se refiere el numeral 16.1 de la Cláusula Décimo Sexta del presente Convenio.
- 17.1.3. Paralice injustificadamente la ejecución del Proyecto, pese haber sido requerido.
- 17.1.4. Haya realizado o admitido prácticas corruptas durante el proceso de selección o en la realización del proyecto, de acuerdo a la Cláusula Décimo Octava del presente Convenio.
- 17.2. Cuando se presente las causales señaladas en los literales 17.1.1 y 17.1.2 del numeral 17.1, LA ENTIDAD PÚBLICA cursa carta notarial a LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días calendario, de oficio o a pedido de LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO). Vencido dicho plazo y LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) continúa con el incumplimiento advertido, LA ENTIDAD PÚBLICA resuelve el Convenio mediante Carta Notarial.
- 17.3. En tal supuesto, LA ENTIDAD PÚBLICA ejecuta la correspondiente Garantía que LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) hubiera otorgado para el cumplimiento del objeto del Convenio, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.
- 17.4. Cuando se presente las causales señaladas en los literales 17.1.3. y 17.1.4. del numeral 17.1, LA ENTIDAD PÚBLICA resuelve automáticamente y de pleno derecho el Convenio, bastando para tal efecto que LA ENTIDAD PÚBLICA remita una comunicación escrita a LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.
- 17.5. LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) puede resolver el Convenio por las causales siguientes:



Jhon A. Moscoso Audyo

1 ER. MIEMBRO

COMITÉ REPEGAL DE OBRITA DOS IMPUESTOS

CONTE CAPECAL DE OBRITA DOS IMPUESTOS

Bing State Sullings Areade

200 All EMBRO

COUNTESPECIAL DE GRASS POR BENEFACE

MONICIPALIDAD SOSTEMA DE MAN MANY

- 17.5.1. LA ENTIDAD PÚBLICA no cumpla con las condiciones previstas para iniciar el plazo de ejecución del Proyecto, conforme a lo establecido en el numeral 92.2 del artículo 92 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 17.5.2. LA ENTIDAD PÚBLICA incumpla injustificadamente con solicitar la emisión del [INDICAR CIPRL O CIPGN] u otras obligaciones a su cargo esenciales para su emisión, pese a haber sido requerida según el procedimiento indicado en el numeral 92.4 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 17.5.3. LA ENTIDAD PÚBLICA no contrate los servicios de la Entidad Privada Supervisora mediante la modalidad de contratación directa establecida en el artículo 81 del Reglamento de la Ley N° 29230 dentro del plazo de sesenta (60) días calendarios a los que hace referencia el numeral 116.1 del artículo 116 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 17.5.4. En los casos que transcurran tres (3) o más meses desde la fecha de entrega de los terrenos o lugar donde se ejecuta la inversión, y la **ENTIDAD PÚBLICA** no los hubiese entregado.
- 17.5.5. Se supere el porcentaje al que se refiere a Décimo Tercera Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley N° 29230
- 17.6. En caso LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) verifique que el Proyecto requiera ser reformulado, en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, producto de la aplicación del numeral 88.7 artículo 88 del Reglamento de la Ley N° 29230, y se identifique que las inversiones han perdido las condiciones que sustentaron la viabilidad con la alternativa seleccionada, LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) puede optar por resolver el Convenio o reformular el Proyecto de Inversión y continuar con la ejecución del Convenio de Inversión, siempre que se cuente con la conformidad de la Entidad Pública. En caso de resolución, LA ENTIDAD PÚBLICA reconoce los costos de elaboración de los estudios realizados.
- 17.7. Cuando se presenten las causales señaladas en el numeral 17.5, LA EMPRESA PRIVADA cursa carta notarial a LA ENTIDAD PÚBLICA para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días calendario, de oficio o a pedido de LA ENTIDAD PÚBLICA. Vencido dicho plazo y LA ENTIDAD PÚBLICA continúa con el incumplimiento advertido, LA EMPRESA PRIVADA resuelve el Convenio mediante Carta Notarial.
- 17.8. Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.6 y LA EMPRESA PRIVADA decida resolver el Convenio, sus efectos surten de manera automática y de pleno derecho, bastando para tal efecto que LA EMPRESA PRIVADA remita una comunicación escrita a LA ENTIDAD PÚBLICA informando que se ha producido dicha resolución, solicitando el reconocimiento de los costos de elaboración de los estudios realizados.
- 17.9. Cualquiera de LAS PARTES puede resolver el Convenio por caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las disposiciones sobre los límites de emisión del CIPRL que imposibilite de manera definitiva la continuación del Convenio, compete a las partes en definir y decidir si ante lo ocurrido tengan que resolver el Convenio o ampliar el plazo mediante adenda.
- 17.10. Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.9 y cualquiera de LAS PARTES decida resolver el Convenio, sus efectos surten de manera automática y de pleno derecho, bastando para tal efecto que LA ENTIDAD PÚBLICA (O LA EMPRESA PRIVADA/CONSORCIO) remita una comunicación escrita a LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) (O LA ENTIDAD PÚBLICA) informando que se ha producido dicha resolución.
- 17.11. Los efectos de la resolución del Convenio se encuentran establecidas en el artículo 93 del Reglamento de la Ley N° 29230.



FIRST A. MOSCOSO APPLYO 1 ER. M 1E N 18 O COMITÉ ESPECIAL DE OBLAS POR IMPUESTO IMPRICIPALIDAD DISTRIBLE DE RIZAN VISAN

Bring, Elizabeth Marrigo Aranda
200 MILE MBRO
COMMETS SPECIAL DE OBRAS POS IMPUESTO
MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE HUAY HUAN

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

- 18.1. LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) declara, acepta y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus accionistas, socios, integrantes de los órganos de administración y dirección, apoderados, representantes legales, funcionarios, empleados o agentes, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 36 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, ofrecido, negociado, intentado pagar o efectuado, cualquier pago o intentan pagar u ofrecer en el futuro ningún pago, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al otorgamiento de la Buena Pro, el Convenio y la ejecución del Convenio.
- 18.2. Asimismo, LA EMPRESA PRIVADA (O CONSORCIO) se conducirán en todo momento durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad, integridad y transparencia, de modo tal que no cometan actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a LA EMPRESA PRIVADA (O CONSORCIO).
- 18.3. LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.
- 18.4. Queda expresamente establecido que en caso se verifique que alguna de las personas naturales o jurídicas mencionadas en el párrafo anterior, hubiesen sido condenados mediante sentencia consentida o ejecutoriada o hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la Sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente, en relación con la ejecución del presente Convenio de Inversión, el Proyecto o Proceso de Selección, el presente Convenio queda resuelto de pleno derecho. Asimismo, LA ENTIDAD PÚBLICA ejecuta la garantía de fiel cumplimiento en su totalidad entregada por LA EMPRESA PRIVADA, conforme al numeral 36.2 del artículo 36 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

- 19.1. LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO), declara bajo juramento ser responsable por la calidad ofrecida de las obras y vicios ocultos por un plazo de siente (7) años, contados a partir de la recepción del Proyecto.
- 19.2. Ni la suscripción de la Conformidad de Recepción del Proyecto o de sus avances, ni el consentimiento de la liquidación del Proyecto, enerva el derecho de LA ENTIDAD PÚBLICA a reclamar, por defectos o vicios ocultos de conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 y el Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO DE INVERSIÓN

- 20.1. LAS PARTES pueden modificar el presente Convenio mediante la suscripción de una adenda, siendo únicamente necesario la autorización y suscripción del Titular de LA ENTIDAD PÚBLICA y el representante de LA EMPRESA PRIVADA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 98 del Reglamento de la Ley N° 29230 y respecto de los supuestos regulados en el TUO de la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 y el presente Convenio.
- 20.2. En caso de modificaciones en el monto total de inversión, **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe especificar en la respectiva adenda la fuente de recursos con la que se financia el incremento en el monto total de inversión.



3

S/mg. Lilizabeth Margo Aranda 200 M IE NA R O COMITE ESFEDIAL OT GRAS FOR IMPOSSED MINICIPALOM DISTRIAN OF HURT HUM

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 21.1. Las controversias que surjan entre LA ENTIDAD PÚBLICA y LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del Convenio, con excepción de la aplicación de las penalidades, se resuelven mediante el trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, dentro de los treinta (30) días calendario de originada la controversia y conforme el procedimiento establecido artículo 128 del Reglamento de la Ley N° 29230. El acuerdo al que lleguen las partes tiene efecto vinculante y ejecutable para las partes y produce los efectos legales de una transacción.
- 21.2. En caso de no prosperar el trato directo, LA ENTIDAD PÚBLICA y LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) pueden someter sus controversias a la conciliación o arbitraje, dentro del plazo de caducidad de treinta (30) días calendario, conforme a lo establecido en el numeral 129.1 del artículo 129 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 21.3. Cualquiera de LAS PARTES puede someter a conciliación la controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas. La conciliación debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. 21.4. Asimismo, cualquiera de LAS PARTES puede iniciar un arbitraje de derecho ante una institución arbitral, aplicando su respectivo Reglamento Arbitral Institucional, a cuyas normas ambas partes se someten incondicionalmente, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del Convenio, dentro del plazo de caducidad previsto en este Convenio. El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.
- 21.4. LAS PARTES pueden recurrir a peritaje a través de especialistas de la materia objeto de la controversia a fin de contribuir con el mecanismo de solución de controversias en proceso.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES

- 22.1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 29230, LA ENTIDAD PÚBLICA designa a los funcionarios siguientes:
- 22.1.1. SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO y RURAL responsable de emitir la conformidad a la elaboración del Estudio Definitivo, cuando corresponda.
 - 22.1.2. SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO y RURAL: Responsable de emitir la conformidad de recepción de EL PROYECTO o la conformidad de sus avances.
- 22.1.3. SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO y RURAL:
 Responsable de emitir pronunciamiento, aprobación o consentimiento de la liquidación del proyecto.
- 22.1.4. OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO responsable de solicitar la emisión de los INDICAR CIPRL a la DGETP del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 22.1.5. OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO Responsable de realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el SIAF para la emisión del INDICAR CIPRL, así como de emitir las certificaciones presupuestales.
- 22.1.6. SUBGERENCIA DE SUPERVISIÓN Responsable de emitir la Conformidad del Servicio de Supervisión prestado por la Entidad Privada Supervisora.
- 22.1.7. Gerencia Municipal responsable de remitir copia del Convenio y Contrato de Supervisión, así como sus adendas, a la DGPPIP del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 22.2. El incumplimiento de las funciones asignadas acarrea las responsabilidades y sanciones respectivas, conforme al artículo 17 del TUO de la Ley N° 29230.
- 22.3. En caso se modifique el cargo del funcionario responsable designado de acuerdo al







numeral 22.1 sólo es necesaria la comunicación mediante documento de fecha cierta a la Empresa Privada y a la Dirección General de Política de Promoción de Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

- 23.1. Para los efectos que se deriven del presente Convenio, LAS PARTES fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursan las comunicaciones que correspondan.
- 23.2. Adicionalmente, LAS PARTES fijan correo electrónico y número de teléfono, para efectos del trámite de solicitud de emisión de CIPRL, ante la DGTP:
 - Domicilio de la Entidad Pública: Plaza de Armas s/n HuayHuay
 - Correo Electrónico de la Entidad Pública: munidistritorealdehuayhuay@gmail.com
 - Correo electrónico y número telefónico del funcionario responsable de emitir el CIPRL/CIPGN.
 - ✓ Cel: 920299689 959953188
 - ✓ Correo: aaylasehuayhuay@gmail.com
 - Domicilio de la Empresa Privada: [Indicar Domicilio Legal]
 - Correo Electrónico de la Empresa Privada: [Indicar Correo Electrónico]
 - Número de Teléfono de la Empresa Privada: [Indicar Número De Teléfono]
 - 23.3. Cualquier variación domiciliaria, de correo electrónico o número de teléfono, durante la vigencia del presente Convenio, produce sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte mediante Carta u Oficio; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios, correos electrónicos o números de teléfono indicados en la introducción del presente documento se entiende válidamente efectuada.
 - 23.4. Dentro de los diez (10) días hábiles de celebrado el presente Convenio y sus modificatorias, LA ENTIDAD PÚBLICA y LA EMPRESA PRIVADA, deben remitir copia de estos documentos a la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

De acuerdo con las Bases, la Propuesta Económica y Técnica y las disposiciones de este Convenio, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [INDICAR CIUDAD], a los [INDICAR DÍA, MES Y AÑO].

Nombre, firma, sello ENTIDAD PUBLICA Firma y sello del Representante Legal
EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO





